

40721
289 1



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“PROPUESTA PARA REINCORPORAR EL
ELEMENTO DE LA REITERACIÓN EN EL DELITO
DE LA VIOLENCIA FAMILIAR”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

ROSA ANGÉLICA MASTACHE GALINDO

ASESOR :

MTRA. MARÍA GRACIELA LEÓN LÓPEZ

MÉXICO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2003.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

2

AGRADEZCO

A DIOS

Gracias Dios mío, por guiarme en el camino correcto y no falsear por puertas equivocadas, ahora que me das otra oportunidad de vida después de estar casi a lado de la muerte, te agradezco por querer que cumpliera con mi meta. Bendiceme siempre porque nunca voy a defraudarte.

A MI VIRGEN MARÍA

Porque sin tú bondad no hubiera sido posible llegar a la recta final y hacer realidad mi sueño más anhelado, Gracias Madrecita mía, por protegerme y ayudarme ante los peligros y adversidades de la vida.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Con carácter especial a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Campus Aragón, por haberme adoptado cinco años en sus instalaciones y haberme dado la oportunidad de estudiar la carrera de Licenciado en Derecho y hacerme una persona profesionista e inculcarme el respeto, la honestidad y la lealtad, dando como resultado el orgullo al espíritu universitario.

A MI ASESORA

A la Licenciada María Graciela León López, por el apoyo brindado, así como la colaboración y dedicación que tuvo en mi persona y en la presente investigación de tesis, así también con la responsabilidad eficiente en la que se condujo para la terminación de este trabajo.

A MIS SINDALES

Por compartir esta grata alegría junto conmigo y por haber hecho realidad mi sueño, que es en estar algún día sentada frente a Ustedes dando puntos de vista referente a este presente trabajo de investigación, que Dios los cuide por siempre y les ilumine su camino.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Roberto Ángel - ca Mastak
Galindo

FECHA: 24 de septiembre - 2003

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS MAESTROS

Con mi más profundo respeto y agradecimiento, para las personas más inigualables que pude haber conocido en todo mi desarrollo estudiantil, Ustedes mis queridos preceptores; de la Primaria, Secundaria, Preparatoria y en especial a los de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Campus Aragón". Gracias por todo el tiempo de dedicación y paciencia que me brindaron, por siempre los llevaré en el alma con un recuerdo especial de cada uno de mis angelitos.

A MIS PADRES

ROSA ELENA GALINDO RODRIGUEZ
URBALDO MASTACHE ALBARRAN

Dios Bendito te doy gracias por haberme puesto en el vientre de la mujer más admirable y encantadora que nunca más he conocido, me refiero a ti mi mejor amiga. Gracias por haberme dado alas y enseñarme que en esta vida todo es posible y que no existen límites que no se puedan enfrentar, recibe mi más humilde reconocimiento a tus tantas virtudes.

A ti, papá, te agradezco infinitamente todo el apoyo brindado durante mi vida, que aún siendo tan corta, reconozco que eres una de las almas más fuertes que he conocido, porque me has enseñado a valorar lo que se tiene alrededor sin importar las condiciones en las que se vive, te adoro porque siempre estás ahí en los momentos más difíciles dándome palabras de aliento. Que Dios te bendiga e ilumine tu camino.

A MANUEL NOBLE

Dios te cuide y te bendiga siempre mi amor, por todo el apoyo brindado y por transmitirme la fuerza que se requiere para poder enfrentar los obstáculos de la vida. Gracias por abrir las puertas de tú corazón y darle sentido a mi vida y disfrutar conmigo estos momentos porque son también tuyos, porque sin ti, sin tú tiempo, no hubiera sido posible salir adelante. Te amo por entregarlo todo y Dios sabe con que ganas esperaba tú llegada a este mundo.

A LA SRA. MARÍA DE LA LUZ RANGEL

Dios me la cuide siempre, porque Usted se merece lo mejor que hay en este mundo. Gracias por toda su ayuda incondicional y aquellas palabras de aliento que refortalecen mi existir, no tengo forma de agradecer todo lo que ha hecho por mí y por la paciencia adquirida en el desarrollo de esta tesis.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS FAMILIARES

Gracias por su ayuda y comprensión que tuvieron durante toda mi vida de estudiante, les estoy eternamente agradecida a todos mis hermanos por apoyarme y orientarme cuando mas lo necesite a Ustedes Lourdes, Carlos, Hugo, Ara y Eli y sobrinos Alain, Mariela y Toñito en especial a mi sobrino Christopher, porque siempre estuvo cuando mas lo necesite en tantos y tantos momentos de presiones, hijo, sabes que eres una personita especial y que te quiero como si vinieras de mi vientre.

Especialmente quiero agradecer a mi tía **ELSA DOLORES GALINDO RODRIGUEZ**, Porque es un elemento fundamental en mi vida, gracias a ti continúe con mis estudios para poder ser una mujer preparada, espero algún día poder recompensarte todo lo que has hecho por mí, recibe esta humilde dedicatoria a tú gentil corazón.

AL LIC. FRANCISCO MARIANO

Por su ayuda adquirida a nivel profesional, Gracias Licenciado por creer en mi y por abrirme las puertas de su paciencia y conocimiento y compartir conmigo su sabiduría, Dios me lo cuide por siempre porque es una persona que es muy importante en mi vida.

AL LIC. SALVADOR ORTIZ CASTELLANOS

Gracias Licenciado por apoyarme y por darme la confianza para que hiciera mis primeros trabajos en mi vida profesional y por ser tan sincero conmigo, y por darme aquellos consejos tan sabios que solo Usted pudo haberme dado en su momento que me hicieron crecer como persona y profesional, que Dios lo Bendiga por Siempre.

A MIS AMIGOS

Gracias por compartir tantas aventuras juntos, les agradezco por haberme brindado su amistad, y por haber experimentado tantos sentimientos a la vez, nunca los olvidaré porque somos una fraternidad. Los quiero, y los llevaré por siempre en mi corazón.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**PROPUESTA PARA REINCORPORAR EL ELEMENTO DE LA REITERACIÓN
EN EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

INTRODUCCIÓN.....1

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	Pág.
1.1. Origen de la Familia.....	4
1.1.2. Familia Consanguínea.....	6
1.1.3. Familia Sindíasmica.....	8
1.2. Roma.....	11
1.3. Grecia.....	15
1.4. Asiria.....	22
1.5. Babilonia.....	24
1.6. México.....	30
1.6.1. Época Prehispánica.....	30
1.6.2. Época Colonial.....	35
1.6.3. Época Independiente.....	37
1.6.4. Época Actual.....	39

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. Concepto de Delito.....	46
2.2. Concepto de Penalidad.....	49
2.3. Concepto de familia.....	51
2.3.1. Tipos de Familia.....	58
2.4. Concepto de Violencia.....	61
2.4.1. Tipos de Violencia.....	67
2.5. Concepto de Violencia familiar.....	71
2.6. Violencia Conyugal.....	71
2.7. Maltrato Infantil.....	75

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

3.1 Legislación.....78

3.1.1. Constitución Política Mexicana.....78

3.1.2. Código Penal para el Distrito Federal.....80

3.1.3. Código Civil para el Distrito Federal.....91

3.1.4. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.....93

3.2. Instituciones Encargadas de la Aplicación de la Ley relacionadas con la
Violencia familiar.....95

3.2.1. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).....95

3.2.1.1. Los Principales Objetivos del CAVI.....97

3.2.1.2. La Organización Interna del CAVI.....98

3.2.2. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDHDF).....114

3.2.3. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).....118

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 200, 201 Y 202 REFERIDOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

4.1. Definición Legal y Regulación del delito de Violencia Familiar.....123

4.2. Análisis y Crítica sobre la Descripción Típica de la Violencia Familiar.....125

4.3. Necesidad de Reincorporar el Elemento de la "Reiteración" en el delito de la
Violencia Familiar.....130

4.4. Propuesta Para Reformar el Artículo 200 del Código Penal para el Distrito
Federal.....139

CONCLUSIONES.....146

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INTRODUCCIÓN

La primera intención al iniciar esta investigación, es la de proporcionar a la Asesora y Sinodales, la información más importante acerca de la violencia familiar, aunque se está conciente de las carencias del presente y se acepta las críticas constructivas para el desarrollo humano.

El tema que a continuación se desarrollará y que lleva como título: **"PROPUESTA PARA REINCORPORAR EL ELEMENTO DE LA REITERACIÓN EN EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR"**, es un tema de suma importancia y de trascendencia ya que el código penal para el distrito federal vigente debería tener la reforma para incluir de nueva vez, el elemento de la reiteración dentro del delito antes mencionado, porque no se puede considerar como violencia una sola agresión esporádica que no cause lesiones a la integridad física de la víctima y que haya sido causada por un impulso, sino debe haber conductas subsecuentes o recurrentes para encuadrar la materia estudiada.

Este trabajo está integrado por cuatro capítulos, agros modo se va a tratar de lo siguiente; en el primero se estudiará los antecedentes de la violencia familiar, origen de la familia y periodos de México, el segundo capítulo se está enfocado hacia el marco conceptual y así definiendo lo que es un delito, una penalidad, una violencia, el concepto de familia, violencia familiar, abusos, maltrato, etc. el tercer capítulo esta relacionado con algunas legislaciones encargadas de versar sobre la violencia, en donde se verá algunas dependencias encargadas para salvaguardar la integridad de las personas y el cuarto capítulo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

se tratará del análisis de los artículos 200, 201, y 202, así como también se verá como manejan las distintas legislaciones la violencia, y por último exponer la necesidad de retrotraer de nueva cuenta el elemento de la reiteración al código penal para el Distrito Federal vigente.

En el presente trabajo se aborda una problemática realmente preocupante que se viene dando desde épocas antiguas sin alcanzar el objetivo deseado, y que ahora en la actualidad se trata de buscar alternativas para que este delito disminuya aquellos altos índices de familias maltratadas.

Como es sabido este delito no estaba contemplado en nuestra legislación penal, sino hasta el año de 1997, estipulado en los artículos 343 Bis, 343 Ter y 343 Quater. En donde más adelante surge una nueva Legislación Penal para el Distrito Federal saliendo publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de Julio del año 2002, cuya vigencia sería a partir del día 13 de Noviembre del año 2002. (Concretamente a los 120 días de su publicación). Actualmente el delito de la violencia familiar, está encuadrado en los artículos 200, 201 y 202. Anteriormente sobre este delito de la violencia familiar se sabía muy poco, y se creía mucho menos; en general, se suponía que las familias no podían hacer ciertas cosas con sus hijos y si las hacían se les ubicaba dentro del marco de la patria potestad, ni siquiera se hablaba de un maltrato entendido dentro de la intimidad familiar, y con el argumento de que se debía proteger algún integrante de la misma tal y como erróneamente es considerado hoy en día desde distintos ámbitos o puntos de vista.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En épocas arcaicas si se remonta a las fases de Roma, y Grecia, por mencionar algunos se verá que el padre era considerado la persona más poderosa que pudiera haber en la parentela y en la sociedad, en donde su conducta y su palabra era sagrada y podía hacer y deshacer con sus descendientes lo que él quisiera, mencionando así que pudiera tener mujeres las que quisiera, hijos con distintas féminas, también podía vender a sus hijas, casarla con el hombre que él pretendía que era mejor para ellas, sin pedirle autorización alguno, podía también agredir a su gens, etc. Todo esto ha ido avanzando poco a poco con el transcurso del tiempo sin alcanzar objetivos como antes se menciona, y retomando la época actual se vive con extremismos, por la simple razón de que el hombre se considera machista y la mujer feminista, y al tener este riguroso pensamiento se cae en el error de no estar por debajo de nadie por el motivo de que se quiere un plano igualatorio y al no coincidir a veces en pensamientos semejantes vienen los problemas como las agresiones verbales en donde se lesiona la psicología del ser humano y da pauta a que se de de manera extremista y así llegar a la violencia física.

La violencia familiar, se define al entorno donde se da el fenómeno y donde abarca todas sus modalidades cotidianas crónicas; como son mujeres, hombres, niños, ancianos y minusválidos violentados o maltratados, se dice entonces que aquellas personas se les considera que sufren de violencia familiar, conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal en sus artículos relacionados a tal delito.

Haciendo un análisis contextual de los problemas que actualmente se vive en México, y que también influyen otros factores determinantes para propiciar esta dificultad social que viene siendo la violencia, es en relación con la problemática urbana como conflicto derivado del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

flujo migratorio de la población rural hacia la ciudad que intentando buscar mejores condiciones de vida caen en una profunda marginidad, provocada por el crecimiento anárquico que impide ofrecer a todos adecuadas condiciones de vivienda, educación, nutrición, cultura, estabilidad familiar, recreación, y salud.

También se puede señalar que otro factor importante para propiciar la violencia, es la crisis económica, en donde al sufrir repercusiones de carencia de abastecimiento para cubrir las necesidades humanas se empiezan las discusiones, porque el salario mínimo no es suficiente para el sustento familiar, como son; la comida para alimentar a los menores, pagar recibos de luz, el predio, la renta en caso de ser inquilinos, la educación básica de los menores, medicinas en caso de enfermedad, etc. Porque como se sabe que la mayoría de las personas que ganan el salario mínimo no se encuentran asegurados por ninguna institución pública, etc. Entonces al tener esa carencia se empiezan los problemas de violencia iniciando con el mal humor desesperación, e insultos hacia la pareja e hijos, como se verá más adelante, y que se tendrá como violencia psicoemocional porque está dañando verbalmente a estas personas víctimas de este delito, y que a un futuro si llega a tener repercusiones, porque se lastima la psicología del ser humano y se llega hacer trauma, porque se da las comparaciones con otras personas o simplemente con animales, gritando obscenidades y ya en una situación ofuscada puede ir acompañada de violencia física que puede ser desde una bofetada hasta una lesión grave, que se llegue a dar de forma irracional, estas laceraciones son dañinas en el humano cuando son recurrentes y no de forma esporádica siempre y cuando no altere la integridad tanto psíquica o física.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Este fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar, es una dificultad social porque en recientes años ha salido a la luz pública para empezar a entender porque se da esta dificultad y resolverla en toda su amplitud. Entonces se dice reiteradamente que es de carácter público porque afecta la sociedad. Y para eso existen dependencias u Órganos de Gobierno que se preocupan para salvaguardar la integridad de las personas como tenemos por mencionar algunas, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, Procuraduría General de Justicia, Colectividad de Hombres por Relaciones Igualitarias, DIF, Unidades de Atención Especializadas sobre este Delito, en algunas Delegaciones.

Con lo mencionado anteriormente se dice de una manera somera que el objetivo de esta investigación, es que se reincorpore de nueva vez el elemento de la reiteración, porque la violencia siempre lleva consigo actos recurrentes, y subsecuentes, que llega a afectar la psique de la persona y con actos seguidos cada vez se llega a exagerar la conducta de agresión y lleva apegado la irracionalidad a tal grado que de esa conducta se puede llegar a tener otros tipos de delitos como se verá mas adelante en el presente trabajo de investigación, en caso contrario cuando la violencia se llega a dar de forma esporádica no se puede llegar a considerar como tal, puesto que si es un solo acto violencia que no altere la integridad del ser humano ya sea psicológica ni físicamente, no llega a alterar un estado de animo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR

En los inicios de la humanidad, se tenía poco conocimiento sobre la violencia familiar, es por esa cuestión que en las familias no se regían ciertas cuestiones hacia con sus hijos, y en el caso de que hubiere maltrato hacia estos, se consideraba que ello era normal puesto que estaban bajo la patria potestad del padre.

No se contemplaba un castigo hacia las familias, ya que era parte de la intimidad de la misma. Con la razón de que ésta se debía proteger y así evitar las intromisiones de terceros, esto con respecto de comportamientos ilícitos de algún integrante del hogar en perjuicio de los menores.

Este tipo de protección antes mencionada, es con motivo de que no se diera una injerencia de forma maliciosa o errónea desde distintos ámbitos, impidiendo ciertas medidas o investigaciones destinadas a prevenir e impedir disfunciones familiares en general, y evitar aquellos abusos familiares.

Para que hubiera solidaridad entre la parentela, tenía que existir básicamente un cuidado y protección hacia los menores e intención de querer brindarlos, y así pudiera ser una familia de verdad, y estos no fueran abusados o maltratados por las personas encargadas de su educación y cuidados como pueden ser:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1. **PADRES.**
2. **PADRASTROS.**
3. **PARIENTES CERCANOS.**
4. **MAESTROS.**
5. **TUTORES.**
6. **CUIDADORES U OTROS ADULTOS.**

Con este riesgo que existe dentro de las familias, en cuanto al abuso, llámese no solamente físico, o moral, sino también en forma sexual, se indica que no sólo se da en el núcleo consanguíneo, sino también con aquellas personas que tienen a su cargo la custodia de un menor.

Estos abusos y maltratos, que ahora se califican como familiares o cualquier conducta que se dirija a violentar la integridad de algún individuo del foco familiar, en general han sido mirados con incredulidad, extrañeza e imposibilidad de imaginarlos siquiera.

Es indudable que este tipo de violencia comúnmente la padecen o la viven aquellas personas que sin importar raza, color, o status social, son víctimas de esta misma. Y con motivo de esta situación de violencia dentro de la familia, por escapatória a las garras de aquellos abusadores se van por caminos falsos como pueden ser:

1. **ALCOHOLISMO.**
2. **DROGADICCIÓN.**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 3. LOS NIÑOS PREFIEREN MALAS INFLUENCIAS Y ASI VIVIR EN LA CALLE. CONFUNDIENDO QUE ESAS PERSONAS SON BUENAS AMISTADES.**
- 4. PROSTITUCION, (COMÚNMENTE EN EL CASO DE LAS MUJERES).**
- 5. CONDUCTAS DELICTIVAS.**

Haciendo esta breve referencia, antes de iniciar con el bosquejo de esta interesante investigación donde se señalará que la violencia familiar, siempre ha pasado desapercibida por las autoridades encargadas para el salvaguardo de las personas, porque realmente no se le toma el interés que conlleva.

Después de este breve comentario, se debe mencionar ciertos aspectos importantes, empezando por distinguir cómo se da esta violencia, el preguntarse el porqué surge y saber si se debe al machismo, el cual se viene arrastrando desde épocas atrás, o simplemente porque es una costumbre que el más fuerte le pegue al más débil con pretextos absurdos, como pueden ser la falta de economía, falta de empleo, falta de comunicación entre pareja o padres e hijos, etc. Y esto da pauta a que exista violencia dentro del hogar, esto no es una respuesta fundada, sin embargo muchas familias la llevan a cabo, sin darse cuenta de que hieren a los integrantes de la misma.

Así ya abordando el tema de la presente tesis, se iniciara diciendo que la familia, según el derecho romano, es el conjunto de personas que integran la casa (domus), y que están bajo el poder (patria potestad) de un cabeza de familia (paterfamilia).

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1.1. ORIGEN DE LA FAMILIA

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización, y su origen se remonta a los albores de la humanidad.

El clan, fue la primera manifestación de solidaridad humana, la más primitiva de unión destinada a lograr una disponibilidad de defensa, que hiciera factible la supervivencia en un medio hostil, pero a medida que los sentimientos de los individuos se afinaban, el vínculo común y general fue siendo reemplazado, paulatinamente, por el sentimiento familiar que aunó grupos más pequeños y discriminados.

Los indicios más remotos, que permiten con su vislumbre rasgar la oscuridad de la historia, se muestra que en el comienzo la mujer desempeñaba un papel importante hacia con el hogar.

En muchas oportunidades, la madre ni siquiera se preocupaba por determinar quien era el padre de su criatura, ya que ella misma seguía ligada a su padre y a sus hermanos. Los lazos fraternos era más afectivos e intensos que los vínculos entre marido y mujer. Aquél por su parte, continuaba viviendo con su gente y visitaba clandestinamente a su mujer.

En la civilización clásica se encuentran signos que evidencian que el hermano era más caro que el esposo; en el país de Antígona, cuando la mujer tenía que sacrificarse sin pensar siquiera dos veces ella daba la vida por su hermano y no por su marido. Así que la idea de que la mujer de un hombre es la persona que le toca más de cerca, pues así que, parte de un

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

concepto relativamente moderno, y que, aún en la actualidad, es admitido sólo por un sector limitado de la humanidad.

La forma más elemental de la familia estaba representada por la unión de la madre e hijo, que continuaban viviendo en su clan de origen. Entre el hombre y la mujer existía un vínculo puramente animal.

Pese a que la circunstancia de ser portadora de la vida le asignaba una importancia fundamental, tan grande que, en algunas tribus de tiempos y lugares remotos la herencia se transmitía por la línea femenina, si se considera la condición de la mujer en épocas primitivas, se encontraba en un estado de sujeción que lindaba con la esclavitud.

Esta condición fue mejorando paulatinamente, en ciclos discontinuos determinados por la mayor o menor necesidad que se tenía de su colaboración.

En los pequeños grupos familiares de la época arcaica y pastoril, luego en los más evolucionados de Grecia y Roma, hasta llegar a la Edad Media, las mujeres echaron las bases domésticas de las que, con el correr del tiempo, se convertirían en grandes industrias.

Con el vellón de sus ovejas elaboraron primero la fibra y luego las telas y mantas que proporcionaron abrigo a toda familia, y es gracias a su paciente dedicación que prosperó la repostería, la cerámica, la costura, el arte de hacer dulces, etc.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Pero cuando la economía primitiva fue reemplazada por otra más compleja, el hombre comenzó a apoderarse de todas las formas de trabajo remunerado, y sintiéndose dueño de la situación, se convirtió en el señor de su grupo, planteando firmemente los cimientos de la familia patriarcal.

Esto trajo aparejado el perfeccionamiento de la herencia por vía masculina y la correspondiente exigencia de fidelidad absoluta de parte de la mujer.

La institución de la familia patriarcal relegó a la mujer a la sombra por muchos siglos, tanto del punto de vista personal como legal, y recién las legislaciones occidentales de este siglo han colocado en un plano de relativa igualdad dentro del seno familiar.

En la evolución la familia prehistórica, según Morgan, en el comienzo de la humanidad, existió un estado primitivo de comercio sexual, sin trabas, que al evolucionar hacia un núcleo de mayor cohesión, tuvo como primera manifestación concreta lo que el autor señala a la familia consanguínea.

1.1.2. LA FAMILIA CONSANGUÍNEA:

En la Familia Consanguínea, los grupos conyugales se separan según las generaciones, dentro de los límites de la familia, como lo son los abuelos y abuelas son marido y mujer, lo mismo sucede con sus hijos y con los hijos de sus hijos de todas las generaciones sucesivas, que forman una serie de círculos de cónyuges comunes.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Sólo los ascendientes y los descendientes quedaban excluidos entre si de las obligaciones matrimoniales, y el vínculo de hermano y hermana lleva aparejado, inevitablemente, la relación sexual.

Esta forma de familia, ha desaparecido sin que se conserve ninguna constancia histórica de su existencia. Pero muchos autores actuales admiten su realidad remota, tomando como base de tal afirmación el tipo de parentesco que se persiste en algunas tribus de la polinesia, y que sólo han podido originarse en esta forma de organización de la familia.

El proceso de selección, comenzó prohibiendo las relaciones sexuales entre hermanos y hermanas uterinos, es decir, provenientes de la misma madre y concluyó llegando a vedar el matrimonio entre hermanos más alejados, vínculo que según los cálculos de aquel entonces se extendía no sólo a los medios hermanos sino también a los primos en primer y segundo grado.

Este tabú sexual, llevaron a la escisión de la familia consanguínea, creando numerosos núcleos donde anteriormente existía uno sólo, ya que cada hermano creaba su propio círculo sexual.

A consecuencia de la reprobación de las relaciones sexuales entre hermanos por línea materna, se constituyó en un círculo cerrado de parientes consanguíneos por línea femenina, que no pueden casarse entre sí. Este círculo se consolidó cada vez más, gracias a una serie de instituciones comunes, tanto sociales como religiosas, que lo distinguía de otras similares de la misma tribu, dando así al origen al nacimiento de distintas gens.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Hasta comienzos de este siglo podían encontrarse en algunas islas de la Polinesia manifestaciones de la familia Punalúa, pero los misioneros cristianos acabaron paulatinamente con esa forma promiscua de matrimonio.

Como es lógico suponer, resultaba prácticamente imposible determinar la paternidad de una criatura nacida en esas circunstancias, pero siempre se sabía a ciencia cierta quien era la madre. Aún cuando todos eran considerados como hijos de todas las madres, siempre existía un vínculo distinto entre la madre uterina y su propio hijo.

Vale decir que sólo se reconocía la descendencia por vía femenina. Bachofen designó esta aceptación exclusiva de la filiación materna con el nombre de “**derecho materno**”, dentro del cual incluía las relaciones emergentes del derecho sucesorio así determinado.

1.1.3. FAMILIA SINDIÁSMICA

La familia Sindiásmica era dada bajo el régimen del matrimonio por grupos, donde comenzó ya a manifestarse una discriminación, consistente en el aislamiento de parejas conyugales que mantenían un vínculo único durante un tiempo más o menos largo.

También se veían casos en los cuales, dentro de la promiscuidad sexual persistente, el hombre o la mujer se buscaban transitorios compañeros favoritos, estas fueron las primeras manifestaciones de selección individual, consecuencia final de las selecciones concéntricas que habían ido formándose dentro de la gens.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A paso del tiempo, fueron cada vez más numerosos los grupos de hermanas y hermanos entre los cuales estaba prohibido el matrimonio, y con esta creciente complicación de las prohibiciones sexuales se fueron tomando imposibles las uniones por grupos, que fueron sustituidas por la familia sindiásmica.

La formación de estas familias, comienza a manifestarse en el estudio superior del salvajismo, y a veces, franqueando el límite que separa este período de la humanidad del denominado de "la barbarie", donde se encuentra en su etapa inicial.

Al evolucionar se convirtió en la forma de familia característica de la barbarie al igual que el matrimonio por grupos, lo es del salvajismo y la monogamia de la civilización.

La evolución de la familia en la historia primitiva, se manifestó en un estrechamiento continuo e intensivo del círculo dentro del cual se permitía la comunidad matrimonial el que, en su origen, llegó a abarcar toda la tribu.

Su comienzo por excluir a los hermanos consanguíneos, luego a los parientes más cercanos y finalmente a los más lejanos, hasta que se hizo prácticamente imposible todo tipo de matrimonio por grupos, como consecuencia última quedó únicamente la pareja, cuyo vínculo varió paulatinamente hasta llegar a las formas actuales del matrimonio.

Este proceso evolutivo hizo que los hombres comenzaran a notar la escasez de mujeres, impidiéndose la necesidad de conquistarlas o conseguirlas, con el matrimonio sindiásmico comienzan a llevarse a la práctica la compra y el rapto de la compañera.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La primera se manifiesta en ciertas tribus de indios norteamericanos, sin embages, en forma de un negocio liso y llano, mientras que en otras se rodea de un aura de gentileza, en forma de regalos que el futuro esposo hace a los padres o parientes de su prometida.

Subsiste aún en la actualidad un absoluto predominio en el hogar que es el de la mujer, dentro de la organización doméstica, a la que gobierna y dirige con prescindencia de la opinión masculina.

La evolución posterior se debió, netamente, a factores de orden económico. La cría de ganado creó un manantial de riqueza, desconocido hasta entonces, originando, en consecuencia nuevas condiciones sociales.

Antes de esta época el alimento debía ser ganado diariamente y a costa de duros esfuerzos, pero a partir del momento en que el hombre comprendió cuánto podían brindarle las manadas de animales domesticados, cambió de opinión con respecto a muchos problemas.

Contaban con riquezas que sólo necesitaban una somera vigilancia para perdurar y reproducirse sin implicar ningún riesgo, pero que creaba el nuevo problema de determinar a quién pertenecía.

En su origen eran, indudablemente, propiedad de la "gens", pero poco a poco a medida que se hacían más complejas, pasaron a pertenecer a un grupo más limitado de familias y finalmente a una sola, bajo la administración y control directo de su jefe.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El matrimonio sindiásmico, había dado avisos de verosimilitud a la determinación de la paternidad, ya que, normalmente, la mujer pertenecía a un solo hombre. Junto a esta evolución sexual se produjo la economía antes mencionada, y esto otorgó al hombre la propiedad de la mayor fuente de riquezas, los animales domésticos, y más tarde la de los esclavos, destinados a la guarda del ganado.

Mientras imperó el derecho materno, es decir, mientras la filiación y la herencia se determinaban únicamente por la línea femenina, los bienes quedaban siempre dentro de la gens de la mujer. Pero cuando el hombre se convirtió en el principal propietario, vio, durante los primeros tiempos de este estadio, que sus riquezas pasaban a los otros miembros de su gente, pero nunca a sus hijos, que continuaban perteneciendo al grupo familiar de la madre.

Y por último se impuso en la familia las características patriarcales, que imperó en los pueblos históricamente conocidos de Asia, en Grecia, en Roma y en la Edad Media y más o menos atenuada, en muchos países de la época contemporánea.

1.2. ROMA.

La familia, en Roma, no era una sociedad afectuosa ni mucho menos santa, sino era un grupo sometido a la política del tipo de su gobierno.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Métele, señala que; "si la naturaleza hubiera sido bastante liberal para darnos vida sin necesidad de mujeres, estaríamos libres de un gran estorbo". Como se puede distinguir, son pensamientos que ya vienen de antaño, y que realmente debió de haber sido angustioso para las mujeres de ese entonces, porque al unirse con la persona amada no obtenía el respeto deseable de esta última. Sin embargo este autor añadía que el matrimonio debía ser considerado como un sacrificio de un deber particular a un deber público.

Las mujeres conocían menos que los propios esclavos, en relación a los intereses domésticos, y la educación que tenían era tan deficiente que su ignorancia la tomaban por virtud, así sus esposos miraban esa conducta con tal indiferencia que no parecía importarles, ya que lo ahora conocido como "celos" en ese momento no tenía nombre.

En el transcurso de la preparación del presente trabajo profesional, se mencionaba que en el derecho romano, la familia era la reunión de personas colocadas bajo la autoridad de un jefe único; así la parentela comprende al pater familias que asume la postura de jefe de la misma, y que los descendientes estaban sometidos a su poder paternal y su mujer in manu, que está en condición semejante a la de una hija.

En virtud de analizar lo que significa in manu, se puede decir que es; la potestad que tiene el esposo hacia su cónyuge, esto es que la mujer rompe vínculos con su parentela para poder ingresar a la próxima familia que sería la de su marido.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La construcción de la familia así entendida, está caracterizada por el régimen patriarcal, la soberanía del padre, o del abuelo paterno quienes eran los dueños totales de las personas bajo el poder de su propia autoridad; en cuestión de su derecho, se extendía hasta a los bienes de ellos.

Era indudable que si abarcaban con su poder tanto en la persona, como en las cosas, es obligatorio decir, que en todas las adquisiciones y la de sus miembros de familia se encontraban con un patrimonio único en el cual ejercía el pater en forma individual durante toda su vida aquellos derechos de propietario, esto es, que mientras que este viviera, él decidía sin pedir permiso y mucho menos a sus descendientes en relación a las conductas que tuviera o que hiciera.

Igualmente el paterfamilias, cumplía como sacerdote de dioses domésticos, que era la mencionada; "sacra privata", que era las ceremonias del culto privado que tenía por objeto asegurar a la familia, la protección de los ascendientes difuntos.

La organización que tiene como base vital a la preminencia del padre y donde la madre no juega ningún papel, data del tiempo de Roma, habiendo quedado intacto durante varios siglos donde la mujer no se llega a desarrollar en todos los sentidos.

Se pudo modificar muy lentamente, sobre todo bajo el imperio, en donde la autoridad del jefe llegó a ser menos escueta, aunque es difícil de entender este poder pues lo ejercía el mismo pater, pero al lograr tener ese alcance de desarrollo en el imperio se muestran ya otros tipos de vida en relación al matrimonio, en donde se logra una sociedad conyugal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al respecto, el **maestro Manuel Chávez Asencio**, nos menciona que “*el sentido es que las personas colocadas bajo la autoridad paternal, están unidos entre ellos, por el parentesco civil llamado agnatio. Esta ligadura subsiste a la muerte del jefe lo mismo entre sus hijos que hechos sui-iuris, después de muerto el padre, son jefes a su vez de nuevas familias, o domus que entre los miembros entre los cuales esta formada. Todas estas personas se consideran pertenecientes a una misma familia civil. En este sentido de familia, ésta se compone de agnados, es decir de conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil*”.¹

Ciertamente el matrimonio romano, estaba identificado por dos razones importantes, uno era el físico, esto era la conjunción carnal de un hombre y una mujer, entendida como la unión o como unidad de vida, y el otro elemento era el intencional o psíquico, esto era en cuanto a lo material o corporal, del mismo modo de que la posesión a la cual comparan el matrimonio a las fuentes romanas con preferencia el animus era el requisito fundamental que integraba o complementaba el corpus.

En relación al matrimonio, lo que se buscaba era la satisfacción interna, o sea, el elemento espiritual (affectio maritalis), en donde al quererse unir una pareja debía ser conciente que se va amar y respetar sin faltarse al respeto mutuamente.

La intención de quererse como marido y mujer, de crear y mantener la vida en común, de perseguir la realización de sus fines de la sociedad conyugal, la voluntad que no consiste en “*el consentimiento inicial, como en el matrimonio germano que es a modo de contrato,*

¹ CHAVEZ ASENCIO MANUEL. “La Familia en el Derecho”, 2da. Edición, Editorial Porrúa S.A. México D.F.1990. Pág.493.

*sino que debe de prolongarse en el tiempo renovándose de momento en momento, porque sin ella la convivencia física pierde su valor, y el matrimonio deja de existir".*²

También en Roma, se obligaba a los jóvenes a casarse, y así Dionisio de Halicarnaso, habla de esta obligación, y Cicerón en su obra De Legibus, que produce casi todas las primeras leyes de Roma, considera muy justo que los censores obligasen al matrimonio, imponiendo a los célibes determinadas penas.

En resumen se menciona que la mujer que era comprada, entraba al servicio del marido, así expresado al modo romano. Y la consorte caía bajo la manus marital.

De lo mencionado anteriormente, se puede resaltar que la sociedad, en Roma, era un núcleo hecho de hombres y para hombres, sin darle importancia a las mujeres de esa época, ya que era considerada como un estorbo en su vida, y como un artefacto, peor que un esclavo.

1.3. GRECIA.

En la época heroica, la sociedad se asentaba sobre un despotismo patriarcal, reducido por la belleza y los enojos femeninos, teniendo así un eterno amor paternal de una manera primitiva.

² ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XI Editorial Aneco S.A. México 1974, Pág. 992.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En Grecia, en teoría, el padre juega un papel muy importante como también lo era en Roma, donde tenía un supremo poder, así que este podía tomar cuantas concubinas quisiera y con este pretexto ofrecerlas a sus huéspedes.

En este sentido no solo juega con la integridad de las mujeres, sino también expone a sus hijos de que los llevaban a las cimas de las montañas para que murieran, o los sacrificaban en los altares de los dioses sedientos de sangre.

Esa omnipotencia paterna no significaba, empero, que fuera aquélla necesariamente una sociedad brutal, sino únicamente, que la organización del estado era un harto rudimentario para poder garantizar el orden social, por lo que la familia, para asentar ese orden social, precisaba gozar de aquellos poderes de los que más tarde habría de apropiarse el estado gracias a la nacionalización de derecho de matar. A medida que progresa la organización social, la autoridad paterna y la unidad de la familia disminuyen y crece la libertad y el individualismo.

En los tiempos homéricos, la posición de la mujer empieza a ser superior a la En Grecia de Pericles. En este momento, el matrimonio que se daba era en forma de compra, pagando el novio, al padre de la novia, el precio correspondiente en bueyes o su equivalente.

Pero dicha compra solía ser de manera reciproca, puesto que de manera ordinaria el padre entregaba a la novia una importante dote (hay que recordar que la dote, eran aquellos bienes que el padre de la novia le daba al novio dándoselos antes o después del matrimonio).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Posteriormente, sólo se dictaron leyes y entre ellas se limitaron las dotes, buscando así que los matrimonios se llevaran a cabo por razones de afecto entre los futuros esposos, ó mayormente conocidos como cónyuges y de esa manera poder educar a sus futuros descendientes con amor.

En la Atenas clásica, permite ya las relaciones extramatrimoniales. Y que aquellas mujeres debían de ir puras y castas al matrimonio. Y los hombres tenían que ser solteros una vez pasada la edad de la adolescencia pocas eran las trabas morales que se oponían a sus deseos de casarse.

Los grandes festivales, bien que religiosos en su origen, venían a ser válvulas de seguridad, para el apetito carnal de la sociedad.

La licencia sexual, que en tales ocasiones imperaba, se aceptaba en la creencia de que por este modo, podía observarse más fielmente la monogamia en el resto del año.

Atenas reconocía oficialmente la prostitución, y con ello gravaba un impuesto para quien la ejercía, ofreciendo nuevas perspectivas al talento, o sea, que la prostitución en Atenas, como en muchas otras ciudades, era considerada como una profesión de gran éxito y esto tenía a su vez distintas categorías y especialidades.

En este sentido, conocidas fueron las cortesanas griegas de las que habla Sófocles y Platón, entre las cuales figuró Friné que sirvió a Praxiteles de modelo para sus afroditas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los griegos conocieron el amor romántico, pero esto de una forma muy rara a lo que era la palabra matrimonio. De ese amor poco se le conoce a Homero en donde Agamenón y Aquiles aparecen mirando, con franqueza a Criseida y Briseira, e incluso a la descorazonada Casandra, tan sólo bajo el aspecto del amor físico.

Por su parte los poetas líricos hablaron del amor abundantemente aunque, de ordinario, fué en el sentido de apetito amoroso.

Las historias del género, de aquella época, "refería listescoro; una en especial que era el de aquella adolescente que murió de amor tierno y sentimental. Y en razón de ello los griegos llegaron a considerar el amor romántico, esto como una especie de posesión y se relan de aquellas personas que pensarán en el para selección del cónyuge".³

En este país, donde se era fiel a la tradición, se negociaba el matrimonio con los parientes (en Roma se sabe que la autorización la daba el pater dándole al novio la dote). Esto también se hacía con interés de la misma, ya que el padre entregaba a la hija como un aporte al matrimonio y que son los siguientes:

1. UNA CUANTIOSA SUMA DE DINERO.
2. ROPA.
3. JOYAS.
4. Y SI ERA EL CASO ESCLAVOS.



Estos bienes continuaban siendo propiedad de la esposa, y en caso de separación marital sus bienes le seguían perteneciendo a ella, lo que era en parte para desanimar al marido de cualquier cuestión en caso de querer divorciarse. Y aquellas mujeres que no poseían la dote, tenían pocas probabilidades de contraer matrimonio, o sea cuando el padre de familia no llegaba a tener dote, sus parientes buscaban la manera de reunir cierta cantidad de dinero para que pudieran contraer nupcias las hijas.

Así una vez hecha la elección, y aceptada la dote, la celebración era en el domicilio del padre de la novia. En esta se presentaban los testigos obligatoriamente y no era necesario que la mujer se encontrara presente.

El segundo punto a seguir; era hacer una fiesta, a los pocos días después de la elección y aceptación de la dote, esta fiesta era hecha en casa de la novia.

El tercer paso era; que los novios debían de purificarse previamente mediante un baño ritual. En esta fiesta asistían los familiares de ambos novios, al lado de la habitación se sentaban los hombres de un lado y las mujeres del otro lado, comiéndose entre todos una torta nupcial y bebiendo mucho vino.

Luego el novio conducía a casa de su padre llevando a la novia en una carroza acompañado de varios amigos iluminando las calles con antorchas durante todo el camino y entonando canciones con flautas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez, estando en su casa el novio la tomaba entre sus brazos, como en simulación de rapto, y los padres del joven saludaban a la mujer recibéndola con ritos religiosos en el círculo de familia, y en el culto de sus dioses se llevaba a cabo aún cuando ningún sacerdote interviniera en la ceremonia.

Los invitados acompañaban luego a la pareja a su aposento, entonando un epitalmio o canto de la cámara nupcial y esperando afuera en la puerta, moviendo gran jolgorio hasta que el novio salía y les anunciaba que el matrimonio había sido consumado.

El hombre podía tener varias concubinas, utilizándolas con un fin y diciendo que era salud para el cuerpo, y satisfacción para el alma, y en razón a la esposa a ella la contenía para tener descendencia hacia con ella.

En la expedición de Sicilia del año 415, se disminuyó la población de los ciudadanos por causa de la guerra, así que las leyes permitieron expresamente los matrimonios dobles. Entre ellos, los que cumplieron con dicha situación de ley fue Sócrates y Eurípides; así mismo, la esposa tenía que aceptar a la concubina. Y se tenía la creencia que cuando a la segunda mujer se le marchitara su encanto, se convertiría en una esclava doméstica y dando como diferencia que solo la descendencia de su matrimonio sería considerada como legítima.

A sí que una causa de divorcio fue el **adulterio**, pero siempre y cuando lo cometiera la mujer, al hombre ya que se le consideraba que llevaba los cuernos y esto daba lugar a que a esa mujer se le repudiara.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El derecho castigaba a la mujer que cometía el adulterio y junto con su amante eran castigados con la máxima pena, que era la pena de muerte. A diferencia de que en caso de que se le encontrara a la mujer en flagrancia con su amante, el hombre ultrajado podía hacer de su vida lo que creyera lo más adecuado; como castigo, en muchas ocasiones le llevaba un esclavo para que lo apaleara, y en otro caso, si no lo golpeaba le exigía una indemnización pecuniaria.

Para el hombre, en caso de querer llegar a divorciarse se establecía como una cosa sencilla, esto en razón de que él en cualquier momento podía repudiar a la mujer sin justificarse o exponer la causa en que quisiera divorciarse. Otro motivo que era causal de divorcio para la mujer era la esterilidad, ya que el objetivo principal de un matrimonio como cosa fundamental, era tener descendencia.

Y en caso contrario, de que el hombre fuera el estéril, la ley permitía, la opinión pública para buscar ayuda por medio de un familiar para que le procreara un hijo con su esposa, para que el día que naciera la criatura se quisiera como un hijo propio, estando obligado a honrar el alma de éste, luego de su fallecimiento.

“En ese sentido, la mujer no podía abandonar por sí sola, o con libertad de hacerlo a su esposo, pero sí podía solicitar a los arcontes (estos eran aquellos magistrados de las repúblicas griegas), la concesión del divorcio, para esto tenía que argumentar y fundándose en la crueldad excesiva por parte de su cónyuge. Otra forma de autorizar el

divorcio, se daba cuando era por mutuo disenso, el que de manera ordinario, se expresaba por medio de una declaración formal ante un magistrado, o arconte".⁴

En caso de separación, aunque la mujer hubiera sido la víctima del adulterio, los hijos se quedaban bajo el poder del padre.

Por último, en cuanto hace a las relaciones sexuales, las costumbres y leyes de Atenas, revelan un sitio masculino, y esto da como significado un retroceso de matiz oriental con respecto a la sociedad de Egipto, Creta y la Edad Homérica.

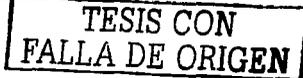
1.4. ASIRIA.

En Asiria, las familias estaban organizadas de una manera mucho más severa en cuanto al régimen patriarcal, y uno de los casos más importantes, y dadas las características de este país, esencialmente guerrero, era la perturbación y aumento de la especie.

Las leyes y la moral, influían para aumentar el número de nacimientos de seres humanos; en contrario, los abortos eran considerados como un crimen capital, y aquellas mujeres que llegaban a cometer este grave delito eran sancionadas y eran azotadas y empaladas "esto de empalar es que le pegaban con un palo puntiagudo, a esas personas que cometían delitos, especialmente a esas mujeres que abortaban. Esto que menciono era llevado a cabo por algunos países".⁵

⁴ Ibidem. Pág. 36.

⁵ LAROUSSE ILUSTRADO, Editorial Larousse S.A. Madrid, España, 1994. Pág. 388.



Aquellos matrimonios que se llegaban a dar, era por contrato y en algunos casos se llegaban a limitar en una compra pura y simple.

Y prácticamente, la mujer que contraía nupcias matrimoniales, se colocaba ante una situación jurídica de inferioridad, ya que debía aparecer velada en público y obedecer como perro fiel a su esposo, sin que este hiciera lo mismo con motivo a que no eran de carácter reversible, "esto significa que es la alteración de la función que tenía en un principio".⁶

Y de forma desigual, los hombres podrían tener cuantas concubinas quisieran según la economía, que en esos momentos ellos poseyeran, sin recibir a cambio alguna sanción moral y mucho menos legal.

En Israel, en comparación con Asiria, al amanecer la civilización de este pueblo, llevaban una simple vida pastoril y su organización política no iba más allá de lo que pudiera ser su pueblo.

En relación con la familia, tenía características parecidas a los pueblos orientales de esa época. El matrimonio según menciones bíblicas se llegaban a convertir casi perfectas, pero al igual que Asiria, esas uniones se llevaban comúnmente al ejercicio de una compra.

Una vez que se unía una pareja en matrimonio, lo que menos se trataba era de que se disolviera, pero en el caso de llevarse a cabo el divorcio, con excepción a la regla era por situación del adulterio.

⁶ Idem.

El adulterio no era solamente por parte de la mujer, en Israel, en el caso de que ella cometiera el adulterio se penalizaba, no en la misma medida que como podía castigarse al hombre porque se decía que el pueblo Israelí era muy celoso, y como se iba a dañar o pisotear el honor masculino, y en relación a la mujer que llegaba a cometer el delito de adulterio era castigada y no llegaba a sobrevivir en cuanto a su pecado. En relación al castigo eso le correspondía hacerlo a la gente anciana y por más mencionarlo esa sanción es el darle muerte de una manera muy cruel. Esta era la lapidación.

La infracción del hombre que cometía este delito de adulterio, era pagar su culpa en dinero y era repudiado, por otro lado si el encontraba defectos de la mujer podía repudiarla y conseguirse otra, cuando esto llegaba a pasar se daba la oportunidad de que ella buscara otro varón.

1.5. BABILONIA.

De esta visión histórica, que se ha venido observando, se tiene que tomar en cuenta toda la evolución que se ha dado a través de estos países y saber si realmente se ha tenido la transformación sobre el enfoque de cómo eran las familias de esa época, al hacer referencia de estos, a la luz de que son muy semejantes en cuanto a la forma de pensar y a su individualidad como personas, y que se basaban a una barbarie sumamente encuadrada y enfocada a lo que se les ocurría hacer como ley, dando como consecuencia que su forma de gobierno fuera más que nada patriarcal, y en razón de ello la mujer no tenía voto, y tristemente se reconoce que no tenía derechos que la pudieran proteger a su favor.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"Las personas que se llegaban a unir, por vía de concubinato eran bien vistas y estaban perfectamente licitas y no iban en contra de la ley de esa época y en algunos casos eran semejantes a los matrimonios de ensayos de ciertos países.

En este matrimonio o concubinato podían dar fin a esa relación, y podían señalar su situación en cuanto a la condición especial de la concubina o esposa, esto daba motivo a que la mujer debía llevar como insignia un olivo de piedra o de arcilla".⁷

La insignia es; un signo distintivo, en calidad de honorífico.

Además, tenían un rito muy extraño, de entre las tantas formas de promiscuidad sexual pre-conyugal, a que solían entregarse las mujeres de Babilonia.

Los matrimonios, se convenían entre los padres, e iban acompañados de un intercambio de regalos, que en algunos de los casos se llegaban a convertir en una compra de lisa y llana naturaleza.

La patria potestad, confería no sólo poderes absolutos, sino también de derechos atroces. Esto que se menciona, era que los padres podían entregar por peculio o más bien conocido como dinero a su hija, y en otros casos no matrimoniales, podía vender a su hija o hijos.

"En relación a la moral babilónica, esta resulta totalmente extraña a nuestros usos y costumbres de ahora, ya que rayan de lo que conoceríamos como depravación".⁸

⁷ Ibidem. Pág. 26
⁸ Chavez Asencio Manuel. Ob. Cit. Pág. 26

Según Heródoto, decía que ninguna mujer tenía que llegar virgen al matrimonio ya que era menester que tuviera por lo menos una vez en su vida, una relación sexual con algún extranjero, en el templo de Venus.

A pesar de estas prácticas, el matrimonio era monógamo por lo que podían considerarse los hombres como fieles y daba como principio fundamental la libertad prenupcial, ya que se seguía un régimen de estricta fidelidad.

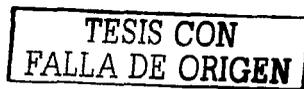
*"Esta estricta fidelidad, antes mencionada era impuesta por leyes muy drásticas severas. Esto era de acuerdo con el código de Hammurabi, este estipulaba que las mujer adúltera junto con el adúltero eran sumamente castigados con su vida. A menos que el marido prefería arrojarlos desnudos a la calle".*⁹

Esta disposición tan dramática quedaba atenuada por otra que decía que se juzgaría a los culpables del adulterio, únicamente en el caso de que el marido no perdonara a su mujer.

Dadas las costumbres imperantes, era muy dado y fácil que alguno de los dos perdonara.

Ya se legislaba el repudio y sus diversas formas; en caso de que en ese matrimonio se haya procreado descendencia, entonces el marido debía restituir toda la dote de su mujer repudiada y esta no tenía el derecho de educar a sus hijos, así que debía reservarse al cuidado de ellos.

⁹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Ob.cit. 932.



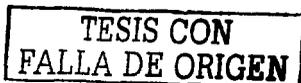
Esta disposición no era la única que ponía a la mujer en una situación cómoda, ya que el Código de Hammurabi, también contemplaba que si el marido acusaba a la mujer de adulterio sin tener las suficientes pruebas o ningún tipo de ellas, bastaba el juramento de ella para desestimar de la acción.

También establecía que si el marido permanecía ausente injustificadamente durante mucho tiempo, teniendo irresponsabilidad en su casa, la mujer con todo derecho podía buscar otra pareja para esposo y así formar otro hogar.

Y si el marido llegaba a regresar, los hijos que se habían procreado de la segunda relación o unión, quedaban con el padre, mientras que la mujer debía volver a su primitivo hogar.

El repudio ya se encontraba en Babilonia; mientras tanto, aparecen diversas prácticas de divorcio, cuyas causales proscribían lo siguiente: "que el hombre podría divorciarse, obligándose a devolverle toda la dote a su mujer, significando con esto que dejaba de ser su esposa".¹⁰

Una de las causas que justificaban esta acción de divorcio, era la esterilidad, el adulterio, la incompatibilidad de caracteres, o negligencia demostrada en la administración del hogar.



"Esto indicaba que cuando se llegaba a dar de una forma externa y frecuente, el hombre tendría todo de derecho y autorización de divorciarse, y también, si era su voluntad, podría hacer caer a su esposa en esclavitud o simplemente arrojarla al río".¹¹

El Código de Hammurabi, sirvió para la celebre frase "si un dedo acusador se ha dirigido en contra de una mujer a causa de otro hombre, aún cuando no se le haya sorprendido acostada con el mismo, por consideración a su marido, deberá arrojarse al río".

Como compensación de lo anterior, la mujer podía, si no conseguía divorciarse, por lo menos abandonar a su marido, siempre y cuando probara su fidelidad y comprobara la crueldad de él; en este caso, podía volver a casa de sus padres, llevándose consigo completamente la dote.

Como figura, la familia en Babilonia era una institución poco estable y los miembros de la misma podían abandonarla de forma definitiva, bastando para tal, una sola manifestación de voluntad.

El padre podía manifestar abiertamente su preferencia por uno de sus hijos, incluyéndolo en todos sus bienes para fines sucesorios. Así como tenía esta facultad, también tenía otra para rechazar a un hijo, en este último caso el juez examinaba la situación planeada, y si no podía imputarse al repudiado un delito grave que llevara implícita la privación de la filiación, no se autorizaba al padre a arrancársela o quitársela.

¹¹ Idem



En lo relativo a la madre, "ésta podía resolver y especificar que alguno de los miembros de su familia, concretamente uno sus hijos, había dejado de serlo, y esto daba motivo a que quedara excluido de los goces sobre sus bienes. A ese hijo le quedaba la posibilidad de renunciar a su condición de tal, entonces se decía que quedaba en abandono simultáneo respecto de todo derecho a la herencia familiar."¹²

La actitud restrictiva frente a la condición de la mujer en Babilonia, con relación al núcleo de su familia, era sumamente inferior, pero no al grado de Grecia, y como se ha venido manejando anteriormente, a esta mujer de Babilonia, se le encomendaban diversas tareas, que eran:

- A. PROCREAR HIJOS.**
- B. EDUCARLOS.**
- C. PODIA POSEER BIENES.**
- D. HEREDAR.**
- E. TESTAR.**
- F. COMPRAR Y VENDER, COMO SI FUERA COMERCIO.**

Algunas de estas mujeres poseían pequeños negocios. Otras llegaron, inclusive, a la capacidad de escribir, lo que significaba que se les consideraba como personas capacitadas para recibir un cierto grado de instrucción.

¹² Idem Pág 983



En este sistema existe un poco de civilización para las mujeres, ya que las dejaban desenvolverse un poco, en contrario de los países anteriores que se ha estado observando donde vivían en una plena barbarie.

1.6. MÉXICO.

En México se vera, el tipo de familias en México a lo largo de las diversas épocas y se hará referencia a la época indígena, época colonial, época independiente y época actual ya que en estas fases se precisará como han ido avanzando las familias, determinando si realmente la modificación fue positiva o si ha sucedido todo lo contrario.

1.6.1. ÉPOCA PREHISPANICA.

El régimen jurídico de los pueblos precortesianos, era rudimentario, y apenas iniciaban las relaciones contractuales, sin guardar el conocimiento de toda la complejidad social, es por eso que surge la necesidad de desarrollar un régimen legal.

Los antiguos cronistas, hablaban de diversos contratos existentes entre los indios y la llegada de los españoles, pero no hay nada específico, es por ello que se limitan a dar noticias sobre el tema.

Estos no tenían codificación y su derecho era más bien consuetudinario, sin embargo puede creerse que se iniciaba un periodo de ley escrita, esto era en base a sus jeroglíficos y era promulgada por el rey.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Es importante señalar dos culturas, las cuales se creyó favorables para incluirlo en el presente trabajo profesional, y que son las siguientes:

A. CHICHIMECAS.

B. NAHUAS.

A. CHICHIMECAS

En esta cultura, por el delito de adulterio se condenaba con la máxima pena y otra situación que también castigaban con la muerte que era el incendiar los sembrados.

Así mismo, también estaba prohibida la caza en terrenos ajenos, y aquella persona que llegaba a tomar animales que no eran suyos, eran castigados o privadas del derecho de cazar, perdiendo su arco y sus flechas. Lo fundamental para los chichimecas era el proteger la familia y su propiedad ya que en sus más rudimentarios aspectos, era el único objeto de aquella legislación.

*"En la organización de la familia chichimeca, lo que llama la atención era el sistema de la resistencia matrilocal, es decir, que se formaba alrededor de la madre; esta creación era porque el trabajo del hombre y de la mujer era distinto, es así que los hijos crecían apegados a la madre".*¹³

¹³ MARGADANT S. GUILLERMO FLORIS, "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano", decimotercera edición, editorial Esfinge S.A. México, 1997. Pág.295.



En el tiempo de Netzahualcóyotl hubo una evolución del derecho, ya que se aumentaron sus fórmulas e instituciones siendo ese estado en el que lo encontraron los españoles.

"En las costumbres familiares, había una enorme variedad, en relación tanto del matrimonio como de principios fundamentales del mismo, por lo que hace a las tradiciones e influencia social dentro de la familia".¹⁴

En cuanto a la posición del rey, éste podía tener las mujeres que quisiera, de todo tipo de género y linaje, o sea, existía indiferencia en cuanto a la raza, familia o clase de ellas, que podía ser alta, baja; y entre todas estas mujeres tenía una por legítima, la cual procuraba que fuera del linaje principal, y con esta hacía ciertas ceremonias que no hacía con las demás, que era poner una estera (esto es un tejido) lo más galana que pudiera haber, enfrente de la chimenea o fogón.

Ya cuando había un compromiso matrimonial llevaban a los novios frente a la chimenea, que era la pieza principal de la casa, y así ataban la ropa de ambos; de esta manera llegaban los principales de su reino a desearles cosas buenas, para que Dios les enviara hijos, en cuya sucesión resplandeciera su memoria y nobleza.

Luego llegaban los embajadores de los demás reyes de México y Tacuba, y hacían lo mismo en nombre de sus señores y tras ellos las gentes inferiores.

¹⁴ Idem



Una vez retirada toda esta gente, a los novios los enviaban al lecho donde consumirían su matrimonio, y al cabo de cuatro días volvían a presentarse ante ellos con muchas palabras amorosas y tiernas.

*"La poligamia fue una de las causas que más dificultaron la evangelización, ya que los principales querían dejar atrás esas costumbres, los misioneros no sabían cómo resolver el problema moral que se les planteaba para que este matrimonio se diera de una manera monogámica".*¹⁵

Es así, que por un tiempo se suspendieron los bautizos, hasta que los frailes pusieron en claro que los hijos legítimos eran sólo los del primer matrimonio.

La cultura Otomí, se instaló en un corto territorio que apenas comprendía el Valle de México y los Estados de Puebla y Morelos, y al hacer referencia a sus costumbres, les daban niñas de la misma edad, para que en un futuro se unieran en matrimonio; también les era lícito que los hombres abusaran de cualquier doncella antes de casarse, varios autores coinciden que cuando la pareja se casaba y él ya no le veía gracia a su esposa podía despedirla y tomar otra, privilegio de que también ellas gozaban.

B. NAHUAS

En esta cultura vivían en un salvajismo por los montes, esto sin tener casa ni habitación segura, y en relación a su comida, no comían pan ni mucho menos comían maíz, salvo

¹⁵ Ibidem. Pág. 24

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

hierbas silvestres; su actividad era la caza de venados, liebres, conejos, culebras; para la cual sus herramientas eran los arcos y las flechas. Estos artefactos no eran para guerras porque no gustaban de dañarse entre ellos.

Vestían de las pieles de los animales que cazaban, pues no tenían vestimentas de algodón o algo parecido, a esta referencia no todos los individuos estaban vestidos, ya que muchos andaban desnudos.

"Había empero, entre estos, un tipo de conocimiento en cuanto al padre de familia para saber dónde se albergaba éste en la noche para que todos llegarán ahí, pasada un poco la noche encendían fuego para hacer humo, esto como señal para que los demás acudieran a ese lugar y una vez que llegaban a ese sitio, delante del señor ellos les enseñaba lo que habían cazado".¹⁶

Una vez que ellos mostraran los animales que habían cazado, entonces el jefe repartía estos entre aquellos humanos que se encontraban ahí, a modo de que quedaran satisfechos.

Las parejas de las tribus nahuas salvajes, se unían en matrimonio y en relación a esto, se guardaban real lealtad.

Posteriormente, al hablar de los señores y caudillos en relación al matrimonio, estos tenían una sola mujer, y lo mismo tenían todos los teochichimecas.

¹⁶ CHAVEZ ASENCIO MANUEL. Ob. Cit. Pág. 52

El matrimonio, se contraía con expreso consentimiento de los parientes y solamente el jefe podía tener más mujeres, peculiarmente los nahuas de Sinaloa.

1.6.2. ÉPOCA COLONIAL.

En la época colonial, el matrimonio se da con base en las disposiciones generales del derecho canónico.

La particularidad de la obra española en América, fue el levantar a la raza autóctona, al nivel de la colonizadora, a través de sus matrimonios entre españoles e individuos de otras razas.

En los matrimonios entre españoles e indias, y aquellos que se llegaban a celebrar entre las mulatas o negras, no existía prohibición alguna, y a pesar de que se quejaban las autoridades de la irregularidad que se daba entre los jefes militares que se casaban con las negras que habían sido esclavas de otras familias, una vez casadas con estos, formarían parte de una mayor categoría de con las personas que habían trabajado.

Y aquellos menores de edad que querían contraer matrimonio, necesitaban la autorización del padre, o en su defecto de la madre, de abuelos o parientes más cercanos, faltando estos sería los tutores y en estos dos últimos casos se requería además una autorización judicial.

El matrimonio contraído sin licencia no producía efectos civiles, ni con relación a los cónyuges e hijos, así es que no podía hablar de una dote legítima y ningún otro derecho de familia.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se trataba de evitar que estos matrimonios se originaran mediante una coacción, esto es que no hubiere violencia y que se le obligara a alguno de los participantes (principalmente a la mujer) a hacer algo que no quiera hacer, y evitar esos matrimonios que ejercían las autoridades coloniales sobre las personas que se encontraban en esa jurisdicción.

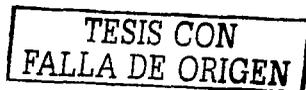
Y que no se dieran los matrimonios económicos, o sea, que no se unieran padres e hijas en consorcio, o de aquellas personas políticamente ventajosas, y evitar los vínculos familiares entre los funcionarios naturales de los lugares donde ejercían mando, con perjuicio del servicio público.

El 10 de Febrero de 1575, Felipe II dispuso: "Prohibimos y defendemos, que sin nuestra licencia particular, como en estos nuestros reinos, se hacen, los virreyes, presidentes y oidores, alcaldes del crimen y fiscales de nuestras audiencias de las Indias se pueden casar, ni casen en sus distritos; y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas durante el tiempo que los padres nos sirven en los dichos cargos, pena del que por el mismo caso queden sus plazas vacas, y desde luego los declaremos por tales, para proveer en otras personas que fueren en nuestra voluntad".¹⁷

La persona que tenía algún cargo público no podía contraer nupcias, porque se estaba aprovechando de su posición.

Lo más importante de esta época fue la colonización que se tuvo con la raza autóctona, porque se tenía a esta cultura como inferiores.

¹⁷ Ibidem, Pág. 53,54.



Destaca el aspecto sobre contraer matrimonio sin previa autorización, de aquellos menores de 25 años, en comparación con la actualidad se puede resaltar que los menores pueden contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, o en su defecto, la tutela; y a falta o por negativa o imposibilidad de estos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento, el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales del caso. Esto anterior estipulado por el artículo 148, en su segundo párrafo de nuestro Código Civil para el Distrito Federal.

1.6.3. ÉPOCA INDEPENDIENTE.

El matrimonio es conatural al hombre, nace con la humanidad. El conocimiento jurídico sobre el primero es anterior a cualquier sistema legal concreto. En el México Independiente, hasta las leyes de reforma, el matrimonio fue de competencia exclusiva de la Iglesia.

Hasta el siglo XVI, no existía ley para declarar aquellos efectos de que un matrimonio fuera válido ya que bastaba con el acto conyugal, la intención de que fuera duradera esa relación.

"Al paso del tiempo, la doctrina eclesiástica fue evolucionando hasta considerarse como competencia exclusiva de la iglesia y cuando hubiera matrimonios se bautizaran a los niños" 18

¹⁸ Ibid. Pág. 56



"Esta doctrina se ha considerado estable, puesto que es facultad de la Iglesia, y en el derecho actual canónico, se expresa que el matrimonio de los católicos, aunque sólo uno de los contrayentes esté bautizado, se rige no solo por el derecho divino, sino también por el canónico, salvo la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio".¹⁹

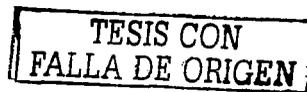
El canon de 1671, en relación al proceso, señala que "los bautizados corresponden por derecho propio al Juez eclesiástico".

La jurisdicción de la Iglesia sobre el matrimonio fue definida por el Concilio de Trento al condenar varias proposiciones que negaban dicha jurisdicción, bien a lo que se refiere a la regulación del *ius connubii* (establecer impedimento), a lo que atañe a la función judicial.

De modo explícito, el Concilio definió:

- a) La potestad de la Iglesia para constituir impedimentos dirimentes y disponer de ellos;**
- b) La competencia para juzgar causas matrimoniales.**

¹⁹ Ídem.



"Respecto aquellos matrimonios que se dan entre las personas que no están bautizadas, la Iglesia no tiene poder de jurisdicción, salvo la potestad del romano pontífice de disolverlos en razón del privilegio de la fe".²⁰

La lucha por subsumir por parte del Estado, lo relativo al tema del matrimonio, hizo elaborarse este tema hasta el siglo XVII, como un medio de justificarlo en cuanto a la intervención del mismo, implicando que su esencia está constituida por la libertad de los contrayentes.

La voluntad de estos se traducía en la existencia de un contrato, sometido al poder secular.

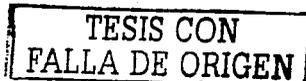
En el matrimonio civil, como dice Glasson, "su éxito consistió en significar la afirmación y respeto de la libertad de conciencia".

Los esfuerzos del poder civil, triunfaron con la revolución francesa, en la primera constitución de 1791, en su artículo 7, ya que se concibe al matrimonio como un contrato Civil.

1.6.4. ÉPOCA ACTUAL

Por muchos años en México, los actos de violencia familiar han quedado impunes, y esto no obedece únicamente, como pudiera pensarse, a la negligencia de los encargados de la procuración o de la administración de justicia, sino entre otras causas, a que no existía un

²⁰ MAGALLON IBARRA JORGE, "El Matrimonio", Editorial Mexicana, México, D.F. 1965. Pág. 276



tipo penal que describiera tan aberrante conducta y que tentara prescribirla bajo la amenaza de una pena.

No pudo seguirse empleando como excusa para perpetrar actos de violencia en el seno familiar, la carencia de una ley penal que la sancione, gracias a que por fortuna, desde el 30 de diciembre de 1997, se cuenta con un precepto legal que tanto se había necesitado.

Bien es cierto que la creada legislación no es perfecta y que todavía existen muchas cosas que pueden hacerse a este respecto, pero ya se tiene una base de donde avanzar. Es precisamente el objeto del presente trabajo que se mejoren las leyes e instituciones en el país para lograr en la medida posible la erradicación de esta singular forma de violencia.

En México, el derecho de familia, encuentra importantes modernizaciones, a raíz de la revolución mexicana, dando ésta la introducción del divorcio (29 de diciembre de 1914); la ley del 29 de enero de 1915, que reforma varios artículos del Código Civil del Distrito en materia de familia; y finalmente la reforma global del derecho de familia en la Ley de Relaciones Familiares, el 9 de abril de 1917, luego absorbida por el Código Civil de 1928.

Uno de los resultados de estas reformas fueron la igualdad entre el marido y la mujer en cuanto a la autoridad dentro del hogar. (Fue una innovación, que se pudo llevar poco a poco y sin embargo, en la actualidad muchas veces no se lleva a cabo).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado, el Estado de Derecho, en especial se tiene que fortalecer en todos sus aspectos, desde el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana, hasta la convivencia Internacional que el Derecho debe regular.

En México, el fenómeno de violencia familiar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias, o posiciones económicas; y para demostrar lo siguiente se menciona que; en los Ingresos de Orientaciones y Cobertura a lo que hace a la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar, comprendida en el Periodo de Octubre de 1998 a Diciembre de 1998, en relación a las distintas delegaciones se dirá a grandes rasgos que la totalidad de denuncias hechas por aquellas personas que sufren de violencia familiar y en relación a los ingresos fue de 2,384, y en cuanto a lo que hace a las orientaciones fue de 804 y por último a la cobertura la totalidad fue de 3,188, esto es, si hacemos la suma de todas estas denuncias de violencia es de 6,376 tan solo en 2 meses de lo que fue en el año de 1998. (ver anexo I) Así mismo en el periodo comprendido del mes de Enero de 1999 al mes de Mayo de 1999, disminuyo el índice de violencia, en donde al descifrar las edades de las personas que sufren de este delito se puede discernir que la totalidad del rango fue de 4,085. (ver anexo II), Razón que para la cobertura total de la Red de las Unidades de Atención a la Violencia Familia, en el periodo comprendido del mes del Julio de 1999 al mes de Junio del 2002, seda un índice mayoritario del delito de violencia en comparación del anexo I, en donde los ingresos dan una totalidad de 7,836 y en cuestión a las orientaciones da la totalidad de 4,488 y la cobertura de la totalidad de 12,424 en donde podemos decir que da como resultado 24,848 llamadas. Para denunciar hecho delictivos. (ver anexo III), Luego entonces para poder entender mas lo anterior, se descifran las denuncias por delegaciones en donde dan los resultados antes mencionados. (ver anexo IV), en cuanto a la Secretaria de Desarrollo Social. Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), comprendido

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en el año 2000 se aumenta la violencia familiar en comparación con el periodo comprendido del mes de Enero de 1999 al mes de Mayo de 1999 en donde se puede destacar 8,198 llamadas denunciando hechos delictivos así es que aumentaron 4113 llamadas (ver anexo V), Si se señala a groso modo que los más maltratados son los niños, mujeres, bebés, padres, otros y ninguno (ver anexo VI), así mismo si se porcentua los intentos de suicidios por distintas causas en todas sus modalidades logran el 100% de muerte (ver anexo VII), Así que para poder entender bien lo anterior (ver anexo VIII), Ahora bien la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dio un perfil socioeconómico del quejoso en cuanto a su grado de instrucción en el periodo del año 2002, en donde se le atendió a 970 personas de nivel primaria, a 838 personas de nivel secundaria, a 431 personas de nivel bachillerato, a 300 personas de nivel profesional, a 252 personas de nivel técnico, a 128 personas que no tienen escolaridad, a 16 personas de nivel posgrado, entonces se ice que da la totalidad de 2,935 personas recibidas por el delito de violencia familia (ver anexo IX), Por otro lado Locatel en Línea Mujer en el periodo comprendido por el año 2002, del 100% de las llamadas recibió el 44% apoyo psicológico, el 15% apoyo legal, el otro 15% denuncias de maltrato, el 10% de violencia sexual (en apoyo psicológico), el 11% violencia sexual (apoyo legal), y el 5% divorcios necesario por la causal de violencia de familia (ver anexo X) en relación a los ingresos totales a la Unidad de Atención a la Violencia Familiar acudieron más mujeres y niños a esta institución para denunciar este hecho delictivo en forma porcentual podemos decir que fue el 82% y en cuanto hace a los hombres acudieron el 18% esto para poder llevar a cabo un procedimiento asistencial para la prevención de violencia familiar (ver anexo XI), para poder entender mejor lo anterior (ver anexo XII).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los niños que son por su parte testigos de la violencia contra la madre, se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar problemas de ajuste durante la niñez y adolescencia, lo cual afecta el desarrollo de la personalidad de este, y además, puede condicionar en el futuro la reproducción de un comportamiento violento.

Nuestro Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 146 menciona que: "Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Jefe del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige ".²¹

La pregunta es porque si se planea tanto un matrimonio, porque se pierde ese amor hacia la pareja, porque existe la infidelidad, las mentiras, y en caso de procrear familia, al tenerla la desprecian, si no están preparados para unir sus vidas porque se empeñan en mantenerse juntos, y sabiendo que al paso del tiempo los perjudicados son los hijos.

La existencia de estos tipos de violencia, son de diferentes tipos:

- A. Violencia Física: Son las agresiones, como los golpes, patadas, jalones, empujones, mordidas, entre otros. Estos son algunas agresiones pero más adelante podremos mencionarlo más detalladamente.**

²¹ ZAMORA Y VALENCIA MIGUEL ANGEL., "Contratos Civiles", 5ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, D.F., 1994, Pág. 444

B. Violencia Psicoemocional: Es cuando existen los insultos, hay amenazas, prohíben salir de casa, hay chantajes, o manipulan, entre otros.

C. Violencia Sexual: Pueden ser aquellos celos excesivos, comparaciones, aquellas relaciones sexuales sin consentimiento de la pareja, prácticas sexuales no deseadas o burlas de la sexualidad entre otros.

Hay que considerar, que una de las conductas más reprobables y lacerantes en que puede incurrir el ser humano son las de violencia familiar, las cuales producen daños físicos, psicológicos, o emocionales que menoscaban la dignidad y autoestima humana, así como la desintegración del núcleo familiar y en consecuencia un grave daño social.

Especificando este tipo de violencia familiar que se vive, hay que resaltar que es un acto de poder u omisión intencional que va dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir física, psicoemocional, y sexualmente a cualquier miembro de familia, dentro o fuera del domicilio familiar.

Ante esta situación de violencia familiar, que se da dentro del núcleo conyugal, es característica de ámbitos muy concretos de un hombre y una mujer, como individuos que pudieran estar influenciados por el resto de la sociedad o por familiares.

"Evidentemente esta situación afecta aquellas personas más débiles poniéndolas en lugar de víctima, como individuo de sufrir cualquier tipo de acción sea violenta o no; esta lesión es un delito contra la mujer, y también puede ser ofendida por otros delitos por su condición genérica, como consecuencia de una serie de factores socio-culturales que permite que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tengan estas agresiones y evitando que se puede desarrollar como persona, sucediendo esto en la mayoría de los casos, ya que se da el maltrato en el núcleo familiar aquella violación en el medio social, y el acoso sexual en muchos de los casos en materia laboral".²²

"Al hablar de cualquier tipo de abuso, en contra de la integridad física o moral debe ser denunciado ante las autoridades para que no se quede impune el delito y sea castigado aquel que nos lastime".²³

²² AGRESIÓN A LA MUJER, "Maltrato, Violación, y Acoso" Editorial, Comares, Granada España.

1998. Pág. 185

²³ Idem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL DE VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. CONCEPTO DE DELITO

En este segundo capítulo se empezara enunciando lo que es un delito de forma general ya que es fundamental en este trabajo de investigación. Y con relación a ello se dirá que la palabra delito deriva del verbo latino "*delinquere*", que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

La definición jurídica del delito debe ser, naturalmente formulada desde el punto de vista del Derecho, sin incluir ingredientes causales explicativos, cuyo objeto es estudiado por ciencias fenomenológicas como la Antropología, la Sociología, la Psicología y otras.

En otro sentido De Pina Vara dice que el delito es todo acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal.

Para Edmundo Mezger, dice que el delito es: Una acción punible; esto es, el conjunto de los presupuestos de la pena.

Para Francisco Carrara; (principal exponente de la Escuela Clásica), quien define al delito como la infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos de un acto externo del hombre, positivo o negativo jurídicamente imputable y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

políticamente dañoso. Para este autor, no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del Derecho.

Así el delito, a lo largo de los tiempos ha sido entendido como una valoración jurídica, objetiva o subjetiva, la cual encuentra sus precisos fundamentos en las relaciones necesarias surgidas entre el hecho humano contrario al orden ético-social y su especial estimación legislativa.

Los pueblos más antiguos castigaron los hechos objetivamente dañosos y la ausencia de preceptos jurídicos no constituyó un obstáculo para justificar la reacción punitiva del grupo o del individuo lesionado contra su autor, fuera éste hombre o una bestia. Sólo con el transcurso de los siglos y la aparición de los cuerpos de leyes reguladores de la vida colectiva, surgió una valoración subjetiva del hecho lesivo, limitando al hombre la esfera de aplicabilidad de la sanción represiva.

Para Cuello Calón, es la acción humana antijurídica, típica, culpable y punible.

Por su parte Jiménez de Asúa textualmente dice: Delito, es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Como se puede observar, en la definición del maestro Jiménez Asúa se incluyen como elementos del delito: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad, la culpabilidad, la punibilidad, y las condiciones objetivas de penalidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Garófalo, a su vez estructura un concepto del delito viendo en él una lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales, según la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

Ahora bien, apega a los diversos criterios que ostenta la doctrina a efecto de clasificar al delito in genere, la que se ofrece a continuación la cual se considero de suma importancia y respecto del resultado, la clasificación adecuada para el ilícito que se encuentra escudriñando en el presente trabajo profesional, siguiendo las líneas directrices enmarcadas por la teoría del derecho penal.

Acorde a su duración, se dice que el delito de violencia familiar reviste en esencialmente el carácter de instantáneo, en relación con el daño que produce, se trata de un ilícito que a consideración unipersonal, es un delito de lesión, aunque se admite que conforme a la redacción del tipo penal que lo contiene también puede ser de peligro, en función del resultado, del multicitado ilícito y por sus propios medios de comisión puede guardar al aspecto tanto material como de forma, en atención a la conducta del sujeto activo, el delito en comento es de acción o de omisión, por el número de sujetos que intervienen en el delito, este es unisubjetivo, por el número de actos que exige el tipo penal para la integración del delito, este último actualmente es unisubsistente, siguiendo el criterio de la estructura del tipo se trata de un delito simple, por su formulación, consideramos el tipo penal de violencia familiar es alternativo, ciñéndose al criterio que clasifica al delito conforme a su persecución del multicitado delito abordado a lo largo de este trabajo es un delito de querrela y así mismo sujetándose al elemento interno subjetivo del delito este es

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

eminentemente doloso, por su composición típica se esta frente a un delito normal, atendiendo la descripción de sus elementos, la violencia familiar es un ilícito descriptivo, en función de su ordenamiento metódico, es un tipo básico o fundamental, y finalmente, y contemplando su materia, es un delito del fuero local.

2.2 CONCEPTO DE PENALIDAD

Y paralelamente al concepto y noción de delito, no se puede dejar de mencionar lo que es la penalidad y por esa razón se dice lo siguiente: La palabra pena deriva del latín y significa castigo. El autor Rafael de Pina Vara: que dice que la pena, es el contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente. que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos; en el primer caso, privándole de ella, en el segundo, infligiéndole una merma en sus bienes, y en el tercero, restringiéndolos o suspendiéndolos.

El diccionario Larousse, menciona que: la pena es un castigo, que debe guardar proporción con el delito.

Sin embargo el autor Garcia Maynez, señala como pena; las sanciones establecidas por las normas del Derecho Penal que reciben la denominación específica de penas. La pena es la forma más característica del castigo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El autor Cuello Calón, la define diciendo que es el sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal. La pena es por consiguiente, una de las consecuencias jurídicas de la comisión de un hecho delictuoso.

También menciona el autor C. Bernaldo de Quirós, que la pena es; la reacción social jurídicamente organizada contra el delito.

El autor Franz Von Liszt, dice que la pena es; un mal que el juez inflige al delincuente a causa de su delito, para expresar la reprobación social con respecto al acto y al autor.

Por parte de la suscrita, se ha dicho que la pena es entonces; el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico.

Para Cuello Calón, los fines de las penas son: obrar en el delincuente, creado en él, por el sufrimiento, motivos que le aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Entonces se puede concluir con estos fines diciendo que tratándose de inadaptables, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto, además debe perseguir la ejemplaridad, patentizado a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley.

A estas penas y medidas de seguridad se puede encontrar en el artículo 30 del Código Penal para el Distrito Federal que establece el catálogo de las penas, a saber: I. Prisión II. Tratamiento en libertad III. Semilibertad IV. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o a favor de la comunidad; V. Sanciones pecuniarias; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y productos del delito; VII. Suspensión o privación de derechos; y VIII. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

El artículo 31 de la misma ley, referente al catálogo de medidas de seguridad, nos enumera las siguientes;

I. Supervisión de la autoridad; II. Prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él; III. Tratamiento de inimputables o imputables disminuidos; y IV. Tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

2.3 CONCEPTO DE FAMILIA

El concepto de familia en sentido jurídico se dice que atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación, conocidas como parentesco y a las que la ley reconoce ciertos efectos, esto es, que crean derechos y deberes entre sus miembros.

Así, desde la perspectiva jurídica, la simple pareja constituye una familia, porque entre ambos miembros se establece derechos y deberes recíprocos, también constituyen parte de la familia sus descendientes aunque lleguen a faltar los progenitores

Sin embargo, no todos los descendientes forman parte de la misma familia, en sentido jurídico, ya que los efectos de las relaciones de parentesco, sólo son reconocidas por la ley hasta determinado grado o distancia.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"Es por ello que en línea recta, el parentesco no tiene límites, pero en línea colateral el parentesco y en relación a sus efectos sólo se extienden hasta el cuarto grado como lo considera nuestro código civil vigente".²⁴

Según el autor Rafael de Pina Vara la familia "es el agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco o el conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar".²⁵

La familia ha sido definida de muy distintas maneras, ya que se le ha considerado como la célula primaria de la sociedad, como el núcleo inicial de toda organización social, como el medio en que el individuo logra su desarrollo tanto físico, como psíquico, como social. También es señalado, como la unidad económica que constituye la base de la seguridad material del individuo, a través de sus diversas etapas de desarrollo, primero en el seno de la familia dentro de la cual nace y posteriormente en el de la familia que nace.

De esta forma, el término de familia, tiene diversas acepciones, ya que su significado dependerá del ángulo en el cual se coloque el estudioso para reflexionar científicamente sobre ella como institución y así conocerla.

En este sentido, el concepto de familia no será el mismo si esta es enfocada desde el punto de vista de su origen, si se analiza de su evolución histórico-social, o bien en razón de sus efectos, entendidos estos como derechos y obligaciones que vinculan a sus miembros.

²⁴ BAQUEIRO ROJAS EDGARD, "Derecho de Familia y Sucesiones", Editorial Harla, México D.F. 1990. Pág. 493.

²⁵ DE PINA VARA RAFAEL, "Diccionario de Derecho", Vigésimo quinta Edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1998. Pág. 525.



La familia se sabe también que es "la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables, para su desarrollo tanto físico como psíquico".

Manuel Chávez Asencio y Julio Hernández Barrios señalan que la familia es la existencia individual de los seres humanos, lo que significa que cada uno existe con una autonomía propia que le distingue de los demás.

También se percibe la vinculación de unos seres con otros, porque ninguno se desarrolla sino en relación con otros.

El hombre es un ser sociable por naturaleza, de donde se desprende la idea de relación, como una necesaria vinculación, ya sea intelectual, emocional, volitiva o legal entre las demás personas y entre el individuo y la sociedad.

La familia, es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

"Enraizada por un lado en la biología (reproducción de especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

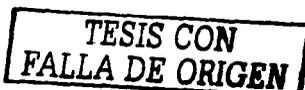
*adquiere el lenguaje del grupo y por medio de ese instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural, y se socializa de este modo el nuevo miembro haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social, y el individuo se encuentra preparado para fundar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social*²⁶.

No obstante que no existe una definición satisfactoria de familia. Ya que es difícil comprender dentro de una definición a todas las familias, que en sus diversas estructuras se encuentran en este país.

En México existe un verdadero mosaico familiar, y aunque no es el momento de entrar en un estudio sociológico o antropológico, hay que recordar la variedad de familias que existen. Las hay indígenas, campesinas, obreras, urbanas o rurales, de clase media, de clase alta; unas que se constituyen por la pareja humana, otras por la madre sola y los hijos; unas son extensas y otras nucleares, etc.

La familia entonces se puede decir que es la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia, y se integra por los progenitores (o uno de ellos), y con los hijos propios o no (incluyendo los adoptados), a quienes se puedan incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por vínculos surgidos de sus interpersonales y jurídicas.

²⁶ CHAVEZ ASENCIO MANUEL. "La Violencia familiar en la Legislación Mexicana". Editorial Porrúa, México, D.F. 1999. Pág. 232.



En la familia existen tres fines con base a lo expresado anteriormente de esta comunidad humana de vida, y que son: a) formar personas, b) educar en la fe, y c) participar en el desarrollo integral de la sociedad.

Los dos primeros se refieren a las relaciones entre los miembros de la familia y, el tercero, a su participación en la sociedad.

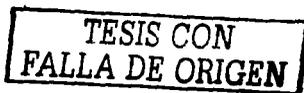
La formación personal comprende a todo sujeto (hombre y mujer), en lo físico y en lo espiritual. La educación debe ser integral, personal y social para que sus miembros puedan incorporarse a la sociedad y transformarla, para hacer un mundo más humano, justo y solidario.

De acuerdo con las declaraciones y convenciones internacionales, la familia, "es el elemento natural y fundamental de la sociedad".²⁷

También se presta atención fundamental a los niños, quienes "para el pleno armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".²⁸

La familia es el lugar y tiempo de salvación para sus miembros. Esto significa que los familiares, padres e hijos, dentro de la familia deben encontrar los elementos necesarios para su evangelización, así como la ayuda y apoyo necesarios para el testimonio que deben dar dentro y fuera de ese núcleo.

²⁷ CHAVEZ ASENCIO MANUEL. Ob. Cit. Pág. 2
²⁸ Idem.



En la declaración sobre la eliminación de toda clase de formas de intolerancia y discriminación fundada en la religión o convicciones, se afirma que "los padres, o en su caso los tutores legales del niño, tendrán el derecho de organizar su vida dentro de la familia, de conformidad con su religión o sus convicciones y de habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño".

En el tercer fin de la familia está la misión de participar en la sociedad, lo que se hace a través de sus miembros y también como grupo familiar. Está relacionada con la comunidad civil y con la eclesiástica. Hay una relación intergrupal en la que intervienen: la familia, la comunidad civil, el Estado y la Iglesia; mutuamente se prestan servicios y se exigen derechos.

De lo anterior se derivan calificativos que se han dado a la familia; en relación a la sociedad, como núcleo básico o fundamental; en lo religioso, como pequeña iglesia doméstica; y abarcando todos los aspectos sociales, como escuela del más rico humanismo.

Edgard Baqueiro Rojas menciona que la familia es la Institución Social compuesta por un grupo de personas vinculadas jurídicamente como resultado de la relación intersexual y la filiación.

Este autor también señala que los grupos familiares han existido en todas las culturas a lo largo de la historia del hombre, y dieron origen a diversos tipos de familias que reflejan una gran variedad de contextos económicos, sociales, políticos, jurídicos, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Acorde a lo que se ha venido analizando en relación a la familia, se observa que inicia con aquel individuo que es creado por sus progenitores, para luego ser aceptado en el núcleo de la sociedad y así proveerle de todos aquellos elementos que le son indispensables para su crecimiento intelectual y físico.

En primer lugar, hay que aproximarnos al estudio de una familia real, ya que es necesario saber cómo es que cada una de las personas de la manera que fueron educados desde pequeños, y según sus costumbres que adquirieron a lo largo de su vida, y así origen a una familia ideal, y de realización recíproca y de seguridad. Sin embargo se intenta conservar una imagen idealizada de la vida familiar, como un núcleo de amor más que de violencia potencial.

Ahora bien, el conflicto, que parece inherente a la vida de la familia, no genera necesariamente la violencia; se dice que, por el contrario, el negar a la inevitabilidad del conflicto es lo que muchas veces contribuye a la aparición de la violencia.

Según el autor Jorge Corsi, se hicieron investigaciones sociales realizadas por R. Gelles y M. Stratus, que han identificado once factores que pueden incrementar el riesgo potencial dentro de una familia y son:

1. Duración del periodo de riesgo; es decir, la cantidad de tiempo que los miembros de una familia están juntos.
2. Gama de actividades y temas de interés; la interacción entre los miembros de una familia, se produce en una multiplicidad de contextos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Intensidad de los vínculos interpersonales.
4. Conflictos de actividades; es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros.
5. Derecho culturalmente adquirido a influir en los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia.
6. Diferencias de edad y sexo.
7. Roles atribuidos, en función de la edad y el sexo.
8. Carácter privado del medio familiar.
9. Pertenencia involuntaria; es decir, el hecho de no haber elegido esa familia.
10. Estrés atribuible al ciclo vital, los cambios socioeconómicos y otros.
11. Conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, de sus temores y preferencias.

2.3.1. TIPOS DE FAMILIA

De todo lo que se ha expuesto, se puede resaltar que hay tres puntos de vista en cuanto al concepto de familia y son:

1. BIOLÓGICO.
2. SOCIOLÓGICO.
3. JURÍDICO.

1. **BIOLÓGICO:** Desde este ángulo se debe entender como el grupo constituido por las primitivas parejas y sus descendientes, sin limitación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La familia como hecho biológico involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre.

2. **SOCIOLÓGICO:** La segunda perspectiva nos enfrenta a un concepto cambiante en el tiempo y en el espacio, pues los conglomerados familiares se han organizado de diferentes maneras a través de las diversas épocas y en los distintos lugares.

"En algunos casos, como el de las sociedades llamadas "industriales", su organización ha correspondido a la estructura de la denominada "familia nuclear", que se encuentra compuesta exclusivamente por la pareja y sus descendientes inmediatos. Estos, al unirse con los miembros de otras familias, forman una nueva y, aunque vivan separadas, se encuentran engranadas, de una forma típica, en redes alargadas de familiares por diversas partes. En otros casos, como sigue ocurriendo en las comunidades agrícolas y pastoriles tradicionales, los familiares se agrupan en diversas parejas y sus descendientes pertenecen siempre a la familia originaria, la familia del fundador, o del padre. En estas circunstancias, es posible que tres o más generaciones, y personas adicionales vivan juntas como una unidad familiar, originando así, la denominada "familia en sentido extenso". Los integrantes de este tipo de familia no siempre estuvieron unidos por vínculos de sangre y matrimonio. Cómo fue el caso de los siervos y clientes que vivieron bajo el mismo techo, por ejemplo la familia romana". ²⁹

De aquí que los conceptos biológico y sociológico de la familia no siempre coincidan, puesto que el primero la define como la institución formada por el padre, la madre y los hijos de ambos; más en otras ocasiones, los parientes lejanos que se les agregaban. En cambio para el concepto sociológico, es la institución social formada por los miembros vinculados por lazos sanguíneos, y los individuos unidos a ellos por intereses económicos, religiosos o de ayuda.

3. JURÍDICO: El tercer enfoque se establece un concepto que no siempre ha reflejado al modelo biológico ni al modelo sociológico; es decir, el concepto jurídico, pues este modelo atiende a las relaciones derivadas del matrimonio y la procreación conocidas como parentesco. Y a las que la ley reconoce ciertos efectos, esto es, que crean derechos y deberes entre sus miembros.

"Por lo tanto, y aunque se basan en los conceptos biológico y sociológico, en nuestro derecho el concepto jurídico de familia sólo la considera a partir de la pareja, sus descendientes y ascendientes y, cuando descienden del mismo progenitor, incluye a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado. Así las cosas, el concepto jurídico de familia responde al grupo formado por la pareja, sus descendientes y ascendientes, así como por otras personas unidas por vínculo de sangre o matrimonio, o a las que sólo el ordenamiento positivo impone como deberes y otorga derechos jurídicos". ³⁰

De aquí que, atendiendo exclusivamente a los derechos y deberes que crea y reconoce la ley, o sea la unión de la pareja y la descendencia extramatrimonial no siempre son familia

³⁰ Ibidem. Pág. 9.



desde el punto de vista jurídico, para que lo sea se requiere de la permanencia de la relación (concubinato), y del reconocimiento de los hijos.

La familia sociológicamente considerada, puede ser o no reconocida por el orden jurídico, si la reconoce, es que coinciden ambos conceptos: el jurídico y el sociológico; si no la reconoce es que divergen; la familia poligámica de Turquía dejó de ser jurídicamente posible con las reformas de la República de Turca; la familia fundada en vínculos religiosos dejó de tener vigencia en México con las Leyes de Reforma.

2.4. CONCEPTO DE VIOLENCIA.

La palabra violencia deriva del latín "violentia". En términos comunes se entiende por violencia: la acción o efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de fuerza. Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla hacer lo que no quiere; el que obra con ímpetu y fuerza, se deja llevar fácilmente por la ira. La raíz etimológica del término violencia, remite al concepto de "fuerza". El sustantivo "violencia" se corresponde con verbos tales como "violentar", "violar", "forzar".

A partir de esta primera aproximación semántica, se puede decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño. En un sentido amplio, puede hablarse de violencia política, de violencia económica, de violencia social, y hasta de violencia meteorológica (se dice que un temporal es violento cuando su fuerza es tal que destruye lo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

que encuentra a su paso). En todos casos, el uso de la fuerza se remite al concepto de poder. En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica, política, etc., e implica la existencia de un arriba y un abajo, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etcétera.

Podemos señalar entonces que la violencia es una acción agresiva. Uso excesivo de la fuerza física y/o psicológica.

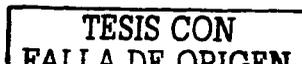
Cuando hay una conducta de violencia debe existir un agresor y la víctima, y se puede que el primero, es aquella persona activa que emplea la fuerza física para satisfacer sus necesidades; y "el segundo es aquel sujeto pasivo que sufre un hecho antisocial o delictivo. O sea, es el receptor de una acción u omisión delictiva".³¹

Sobre las causas de las distintas formas de violencia, ello implica introducirse en una compleja maraña de factores que se entrecruzan y que ya se han mencionado anteriormente.

No obstante, sin pretender agotar las respuestas, los investigadores han identificado algunos factores que ayudan a generar o a mantener las situaciones de violencia dentro de la familia.

Y son las siguientes:

³¹ CURNES ZÚÑIGA SERGIO H. "Criminalística y Ciencias Penales". Volumen 6, Editorial Harla, México, 1987. Pág. 80.



1. LOS ESTEREOTIPOS CULTURALES: Delimitan formas de relación hombre-mujer y adulto-niño, que están caracterizados por un criterio jerárquico. Las mujeres y los niños son definidos como seres débiles y dependientes. Se les ubica en un lugar en el cual deben ser sumisos y obedientes. Se estimula la pasividad en las mujeres y la creencia de que su seguridad depende del hombre. En cambio los varones son definidos culturalmente como seres fuertes, que no deben expresar debilidad, que deben ser competitivos y ganadores. Por eso se estimula en ellos los comportamientos agresivos. Estos estereotipos culturales favorecen la utilización de la violencia para resolver conflictos familiares.

2. LA HISTORIA PERSONAL: Esto es, de quienes están involucrados en situaciones de violencia familiar, muestra que la violencia se aprende principalmente de los modelos familiares, ya que un gran porcentaje de quienes utilizan violencia en sus relaciones familiares, en su infancia ha sido víctima o testigo de maltrato. Es decir han aprendido un modelo según el cual los conflictos dentro de la familia pueden ser resueltos mediante la violencia.

3. LOS MODELOS SOCIALES: A los que una persona se ve expuesta desde el nacimiento, proporcionan un mensaje reforzador del modelo familiar.

Los medios masivos de comunicación muestran permanentemente modelos violentos que son tomados como pautas de comportamiento a través de la identificación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A. LA CARENCIA DE MODELOS ALTERNATIVOS: Es la contrapartida de los puntos anteriores. La familia, las instituciones educativas, los medios de comunicación, no están en condiciones de proporcionar modelos no violentos para la resolución de conflictos.

B. FACTORES DE RIESGO: Esto influye para aumentar el peligro de violencia doméstica, aunque no sean de por sí determinantes, son entre otros, crisis económica, desempleo, alcoholismo, situaciones de pérdida, embarazos no deseados, aislamiento social, inestabilidad laboral, estrato socio-económico y nivel educativo.

No existe un "perfil típico" ni de víctimas ni de agentes de violencia doméstica. La combinación de los factores causales enunciados permite una distribución amplia en cuanto a tipos de personalidad, estrato socio-económico y nivel educativo.

Esto se debe alternar a no caer en la simplificación de dibujar una caricatura del hombre violento, de la mujer golpeada o de los niños maltratados.

En la violencia, se puede señalar el concepto jurídico. Y se dice que tiene su propio significado como ya antes se habló, y se puede estudiar desde diferentes ángulos, ambos dentro del Derecho. Como puede ser en materia penal o en materia civil.

Así la violencia en materia penal, se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica o ambas, tal como se define en la violencia familiar. En este aspecto, el sujeto activo no pretende, mediante la violencia, obtener el consentimiento viciado de otro para la celebración de algún acto jurídico; no pretende una relación jurídica con sus respectivos deberes, obligaciones o derechos. Se busca

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

causar algún daño a otro familiar, desde distintas formas como es en forma física o moral. Y a decir del autor Manuel Chávez Ascencio, indica que es por ello que esa conducta ha estado regulada preferentemente por el Código Penal, por sus consecuencias productoras de algún delito (lesiones) y como tal se sanciona. Esto da una visión y soluciones parciales al problema, pues solamente se contempla desde el punto de vista de la sanción del acto cometido.

El elemento material de la violencia está dado por el comportamiento intimidatorio, que se manifiesta, bien sea por la coacción física o moral, y ésta se manifiesta por las amenazas en términos generales. La violencia física consiste en actos que hacen desaparecer la voluntad de la víctima.

Y se hace referencia a esta conducta, entre otras, en las siguientes figuras delictivas: Rebelión, Motín, Terrorismo, Intimidación, Estupro, Violación, Amenaza, y Allanamiento de Morada; adicionalmente, al incluir la figura que se trata en este trabajo por las reformas al Código Penal de diciembre de 1997; más tarde, el 16 de Julio del 2002 entra un nuevo Código Penal, para salir en vigor en Noviembre del año en curso, en donde se cambia el Capítulo VII y se agrega la denominación "Título", que viene a determinar el mismo delito. El Título VIII, ahora es el que consigna el tipo delictivo de la "violencia familiar". Quien incurre en estas situaciones es sancionado con las penas que en cada caso señalan.

El concepto de violencia en materia civil, da la impresión de "penalización", de esta rama del derecho, porque se está definiendo la conducta ilícita de un familiar y sancionando sus consecuencias. Sin embargo, se debe observar que este caso de violencia no hace referencia a la teoría de las obligaciones, sino a situaciones de familia, que si bien tienen vinculación con

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los actos jurídicos que entre familiares se celebran, excede de esta esfera para contemplar y reglamentar situaciones entre consanguíneos o afines, que si bien afectan la armonía entre pareja, que es responsabilidad de la norma jurídica conservar e incrementar.

Estos tipos de violencia son manejadas como causales de divorcio, como lo contempla el artículo 267 en sus fracciones XVII Y XVIII, mencionando que: "La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;

La fracción XVIII, dice que el cumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar."

Por lo tanto, el concepto de violencia civil, comprende más situaciones de actualidad. Por una parte, como vicio del consentimiento e impedimentos para el matrimonio, produce la nulidad del acto jurídico o del matrimonio. En la violencia familiar, produce la disolución del vínculo conyugal, o de la pérdida de derechos (patria potestad, custodia, etc.), además de las sanciones por daños y perjuicios causados y el daño moral consecuente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.1 TIPOS DE VIOLENCIA.

Como se ha desarrollado el análisis de este tema, el fenómeno de violencia dentro de la familia se maneja como una causal de divorcio, o bien, debe ser castigada la persona agresora por intimidar a los más débiles.

Dentro de estos tipos de violencia, las más comunes son; violencia física, psicológica y sexual.

A. VIOLENCIA FÍSICA:

Consiste en la fuerza material que se ejerce sobre el cuerpo del ofendido y que anula la resistencia para oponerse al acceso carnal que se le impone. Y se caracteriza por ser un acto orientado a maltratar o destruir el cuerpo del individuo a través de lesiones leves o graves, como cortadas, fracturas, quemaduras, heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino o cualquier tipo de alteración en la salud que pueden provocar la muerte o cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

Y en relación a las lesiones leves, son las que no ponen en peligro la vida del ofendido y tardan en sanar menos de quince días. Y las lesiones graves son aquellas que ponen en peligro la vida del ofendido.

B. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Consiste en la amenaza que se hace al ofendido para causarle un mal grave presente o inmediato de su persona o en la de un tercero, que tenga la aptitud y fuerza intimidatoria suficiente para vencer la voluntad de oponerse al yacimiento sexual.

También se puede señalar que es un daño emocional en la psique del individuo, de difícil detección, ya que puede provocar alteraciones en la conducta de la víctima y en su ánimo, caracterizada además por ser ejercida mediante actos de humillación, devaluación, insulto, intimidación, marginación, y de privación de afecto.

Un ejemplo típico de estos comentarios destructivos que actúan en contra de la moral, son aquellos que van dirigidos a comparar, pero de manera discriminatoria, en donde comúnmente se profieren gritos e insultos.

C. VIOLENCIA SEXUAL.

Es aquella que se manifiesta por diversos grados y formas: que si bien viene siendo desde incluir tocamientos como (abuso sexual, hostigamiento sexual, inducción a la pornografía, prostitución y hasta la violación).

Estas conductas se encuentran contempladas en el Título Quinto, denominado Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Y a la letra dice:

Abuso sexual: En el artículo 176, del código penal, menciona que; "Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará hasta en una mitad”.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

Hostigamiento Sexual: En el artículo 179, menciona que; “Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela”.

Violación: La estipula el artículo 174, que a la letra dice; “Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis meses a diecisiete años”.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

En la violencia sexual vemos que se caracteriza por diversos aspectos como son:

- 1. Recurrente, puesto que no sólo se da en un evento.**
- 2. Intencional.**
- 3. Implica un acto de poder o sometimiento;**
- 4. Tendencia al incremento.**

En la violencia de carácter sexual, las personas llevan a cabo conductas antisociales tales como; manoseo, abuso sexual, inducción a la pornografía o a la prostitución, así como también llegan a violar a la víctima, a parte de que llegan a provocar en los seres humanos diversas secuelas que se ven reflejadas en miedo, inseguridad, devaluación, depresión, vergüenza, culpa, y sobre todo terror al agresor. Aquella persona que fue agredida sexualmente puede presentar pérdida de apetito, sueño agitado, interés repentino por la sexualidad, etc.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.5 CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Por muchos años en México, los actos de violencia familiar han quedado impunes, y esto no obedece, como pudiera pensarse, a la tibieza por parte de las autoridades encargadas de la procuración o de la administración de justicia, sino entre otras causas, a que no existía un tipo penal que describiese tan aberrante conducta y que intentara proscribirla bajo amenaza de una pena.

Por lo menos, no podrá seguirse empleando como excusa para perpetrar actos de violencia en el seno familiar la inexistencia de una ley penal que la sancione. Desde el 30 de Diciembre de 1997, se cuenta con un cuerpo legal, que tanto se necesitaba para frenar este tipo de arbitrariedades.

El término de violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.

Se considera a la violencia como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder: la violencia tiende a prevalecer en el marco de las relaciones en la que existe la mayor diferencia de poder. Los dos ejes de desequilibrio de poder dentro de la familia están dados por el género y por la edad.

2.6 VIOLENCIA CONYUGAL

El autor Jorge Corsi, referente a la violencia conyugal, nos menciona lo siguiente:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1. Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual se traduce en un incremento de los problemas de salud.
2. También se registra una marcada disminución en el rendimiento laboral.
3. Los niños y adolescentes, que son víctimas o testigos de la violencia, frecuentemente presentan trastornos de conducta escolar, y dificultades de aprendizaje.
4. Los niños, que aprenden en su hogar modelos de relaciones violentas, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones, perpetuando así el problema.
5. Un alto porcentaje de menores con conductas delictivas proviene de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia crónica.
6. Un alto porcentaje de los asesinatos y lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de violencia doméstica.

Por así decirlo, siempre que existe violencia dentro de los hogares acarrearán consecuencias pudiendo ser estas de tipo físico, moral, psicoemocional, etcétera. Y cuando hay menores de por medio, al ver o presenciar las conductas agresivas de los padres, por lo general crecen pensando que esa agresión es correcta y que así deben de defenderse en la vida, cuando esto es totalmente erróneo.

Para poder hablar de una violencia conyugal, se debe limitar las categorías de maltrato dentro del hogar, como el maltrato infantil, distintos tipos de abuso como puede ser: el abuso físico, abuso sexual, abuso emocional, abandono físico, abandono emocional, niños testigos de violencia y la que también interesa en este tercer tema que es la violencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conyugal. Todos estos tipos de violencia se encuentran encuadradas en esta violencia doméstica, que es desafortunado para quienes la viven a diario.

La violencia conyugal incluye las situaciones de abuso que se producen en forma cíclica y con intensidad creciente entre los miembros de la pareja conyugal, como son: el maltrato hacia la mujer, el maltrato hacia el infante o hacia el anciano que llegan a vivir bajo el techo de esta familia, etc.

Al mencionar que su carácter es cíclico, es porque la forma de agresión psicológica. Consiste en atentados contra la autoestima de la mujer. El agresor la puede ridiculizar, e ignora su presencia, como también no puede prestar atención a lo que ella le dice, se ríe de sus opiniones o de sus iniciativas, la compara con otras personas, la corrige en público, etc.

Y la intensidad creciente, es al momento de que aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la agresión psicológica. El agresor insulta y denigra a la víctima, puede ser que la comience a amenazar con matar (homicidio) o de quitarse la vida (suicidio).

Existen muchas razones por las cuales tanto la víctima como el victimario intentan disimular y ocultar la situación del maltrato. Es por eso que sólo cuando la violencia provoca graves daños físicos o psíquicos, el fenómeno se vuelve visible para los demás.

En todos estos tipos de agresiones se observa que también la violencia se da por cuestiones mínimas que pueden ser exageradas por parte del hombre, como por ejemplo, si no le tiene la comida caliente la maltrata, o porque no le plancha la ropa puede haber agresiones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

verbales, o porque lo corrige en un error la maltrata o algo muy común, cuando ella no quiere tener relaciones sexuales, la viola con la idea de que tiene la obligación de sostener esta clase de relaciones con él, porque para eso es su esposa o su "mujer", como si fuera de su propiedad y que ella debe estar dispuesta para todo lo que le plazca a él. Todas estas cuestiones pueden crecer a tal grado de que termine en homicidio por algún integrante de la familia o cualquier lesión grave en su persona.

Las variaciones culturales obvias, este ciclo y escalada de violencia conyugal se dan a todas las latitudes, en todas las clases sociales, en personas de distintos niveles educativos, y la única forma de cortar este ciclo y el incremento de violencia es a través de la intervención externa. Ya que con esta intervención de autoridades, familiares, amigos, médicos, educadores, psicólogos, asistentes sociales, abogados, policías, y mediatizado por instituciones tales como hospitales, la escuela, los tribunales, etc.

Para que eso sea posible, es necesario que se revise el mito en cuestión de que pertenece a la esfera privada.

En todas las sociedades que han tomado en cuenta este tipo de problema, se unen y se multiplican los grupos e instituciones, gubernamentales o no, que brindan asistencia y asesoramiento especializado a las víctimas de la violencia conyugal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.7 MALTRATO INFANTIL.

*"En el marco de la historia de la agresión y del maltrato de los niños, cabe recordar que cuando se daba un abuso en contra de la integridad del menor, se hacía una denuncia por la eventualidad de ciertos comportamientos abusivos o violentos, que pudieran configurar delitos dentro de nuestro derecho penal, que por esa razón tenía que intervenir necesaria y exclusivamente las autoridades".*³²

El abuso hacia los niños es un fenómeno que se ha venido arrastrando junto con la violencia familiar, con ello, se puede señalar que es un problema social, que ha generado una creciente demanda de legislación para proteger al niño, como también programas de entrenamiento para profesionales y de tratamiento para perpetradores y víctimas.

El factor común que subyace en todas las formas de maltrato es el abuso de poder o autoridad. El abuso ocurre cuando una persona más fuerte o poderosa (como puede ser el padre o el adulto).

El maltrato infantil es un problema muy complejo, ya que algunas formas de abuso son más difíciles de detectar que otras. Por ejemplo, el descuido o negligencia, ya sea físico o psicológico, o las diversas formas de abuso emocional, muchas veces no resultan fáciles de detectar y tipificar.

³² SANZ DIANA. "Violencia y Abusos en la Familia". 2ª edición. Editorial Lumen / Humanitas. Argentina 1999. Pags. 276



Las investigaciones del tema aceptan una definición amplia del maltrato hacia los niños, que incluye conductas tales como dañarlos física, moral o sexualmente, el grado puede variar según la índole propia del delito.

El maltrato infantil dentro de la sociedad mexicana es una práctica generalizada y socialmente aceptada, existiendo una gran indeferencia ante los hechos violentos que puedan vivir los niños al interior de su familia.

Comúnmente las familias en las que hay niños maltratados se caracterizan por problemas de desorden, desorganización familiar, problemas económicos, desavenencia conyugal, desintegración del núcleo familiar; y aunque se puede observar que este tipo de problemas se da con mayor frecuencia en los sectores más desprotegidos de la población, no es privativo de éstos, ya que es también común encontrarlo en familias de altos estratos sociales sin distinción.

Al crecer el infante, en un ambiente de agresión entre los padres, desarrollarán una imagen distorsionada que los llevará, muy probablemente en su vida futura, a experimentar relaciones de maltrato.

Es indiscutible que las formas en las que se puede abusar o infligir maltrato hacia los niños son infinitas, aunque la agresión física es preponderante y se caracteriza por la negligencia para suministrar alimentos, así como infligir dolor mediante pellizcos, cachetadas, patadas, o golpes con objetos, cinturones, cordones, piedras, mordeduras, quemaduras y fracturas hasta provocar la muerte.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En protección a estas dificultades que tenían los menores inocentes, al no poder defenderse por la desventaja de fuerza física se pensó en un derecho que los pudiera amparar ante estas injusticias y se realizó una convención para favorecer al niño en relación a sus beneficios esto es que en la declaración del menor disfrutara sus derechos y se agregó también que para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Posteriormente, la convención sobre los derechos del niño en 1989, parte de que se "entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

Al menor de edad se le protege desde que es un embrión humano, ya que está indicado en las declaraciones de los derechos del niño, que a la letra dice; "el niño por falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, inclusive la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Se hace la relación de sus derechos y se determinan garantías a cargo de los Estados parte para su cumplimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO RELATIVO A LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1. LEGISLACIÓN

En este tercer capítulo se vera el marco jurídico de este delito y cómo lo manejan las autoridades locales y también algunos reglamentos internos de aquellas instituciones encargadas de salvaguardar la integridad de las personas.

3.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA

En tomo a lo que se ha venido analizando acerca de la violencia, en donde no hay que pasar por alto nuestra Ley Suprema, que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala con claridad los derechos que se tiene como seres humanos, traducidos como nuestras garantías individuales que deben de ser forzosamente respetadas por los demás.

Respecto a las garantías antes mencionadas se dice que; el artículo 1, párrafo primero que a la letra dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán regirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece".

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Si una Ley tan importante como lo es nuestra Constitución Mexicana, respetan la individualidad de cada persona, ¿porqué otros seres violentan este precepto?, que debe de ser acatado por todos y cada uno de nosotros en general y sin excepción.

Por otro lado, también la Carta Magna señala en su artículo 4, párrafo primero: "El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". Entonces se puede resaltar que constitucionalmente sí son iguales ante la sociedad, aunque en la mayoría de los casos la mujer es discriminada por su pareja, por su padre, por sus hermanos, por sus tíos, etc., haciéndola menos por su simple género sexual, y dañándola tanto física como moralmente. Esto es en el caso de la mujer, pero en el caso del infante se considera que los padres o tutores, por tener ese cargo abusan del menor porque piensan que tienen todo el derecho sobre él, y en lugar de educarlo ya sea hablándole o castigándolo con los que mas le gusta o simplemente según sea el desorden que haya cometido una agresión pero siempre y cuando no sea irracional y hacerle ver sus errores, por el contrario le gritan vulgaridades dañándolo moralmente, y agrediendo físicamente dando como resultado daños graves en su integridad.

En el caso del hombre maltratado comúnmente es cuando este se encuentra desempleado, o incapacitado físicamente, la mujer lo arremete conductas de violencia que si bien puede ser verbalmente y cuando ella a mantener el hogar, piensa que tiene derecho de humillarlo dando origen a la discusión y cuando esta situación se hace costumbre cada vez es más agudizado el problema hasta que llega al grado de las agresiones materiales

ESTA TESIS ORIGINAL
FUE DE ORIGEN

Y el artículo 4, párrafo séptimo de nuestra Carta Magna dice que: "Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos".

Por último, cabe subrayar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado proveerá lo necesario para el desarrollo del menor, pero no en todos los casos se lleva a cabo, puesto que la mayoría de las familias no tienen para el sustento de los hijos y esto lleva como finalidad agresiones internas dentro del núcleo familiar, y como escapatoria a esa conducta, los menores prefieren salirse de su casa y vivir en la calle y en caso de la mujer en abandonar el hogar, en caso de los hombres ya sea agredir o ser agredidos y puede que se busque a otra persona.

Concluimos diciendo que aquellas instituciones públicas, son muy rigurosas en cuanto a su manejo interno.

3.1.2. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

México se da a la tarea de incluir en su Código Penal Federal a este delito al formar parte de la Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, firmada en 1980 y ratificada en 1981. México contrajo el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo durante la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Fémima, realizada por la comunidad mundial agrupada en la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Organización de las Naciones Unidas en Pekín. República Popular China, en Septiembre de 1995, donde el tema en específico era la violencia contra la mujer.

El grupo plural Pro-Victimas A.C. desde hace años ha impulsado tareas a favor de la sensibilización de los problemas de la violencia familiar, a través de la difusión de elementos para su prevención y atención, así como de consensos en la comunidad para avanzar en propuestas como las que contiene este proyecto de reformas al orden jurídico vigente

El 6 de Noviembre de 1996, se da un debate de ley, por parte de la diputada Martha Dalla Gastelum Valenzuela del Partido de la Revolución Democrática en el cual se estableció que dicha iniciativa perseguiría tres finalidades fundamentales: primero, disuadir y castigar las conductas que generan la violencia familiar; segundo, establecer medidas de protección a favor de las víctimas de este fenómeno; y el tercero, concientizar a la población del problema, al tiempo de propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir combatir y erradicar esas conductas. Estaban frente a una de las situaciones en que el Derecho se ha de convertir en el principal agente de cambio.

Ya que recordemos que en este año todavía nuestro Código a nivel distrital no estipulaba este delito. Y es de particular importancia mencionar que en ese debate también se señaló que era de particular importancia considerar la propuesta de adicionar un Capítulo VIII al Título Decimonoveno del Libro Segundo de la Legislación Penal Sustantiva. Que se denominaría "**Violencia Familiar**" integrado por los artículos 343 bis, 343 ter, 343 quáter.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El planteamiento de los artículos 343-bis y 343 ter, entraña considerar como bien jurídico a tutelar, la convivencia armónica en la familia, incluidas aquellas personas que por cohabitar en ese ámbito asimilan sus vínculos a los familiares, las relaciones de respeto en ese núcleo y la dignidad de todos sus integrantes.

También se considera pertinente establecer la definición de violencia familiar, que retomara parte de nuestra tradición normativa doctrinal y jurisprudencial, al señalar la fuerza física o moral como elementos para integrar al tipo penal. Así, en el artículo 343-bis, se disponía que bajo el nombre de violencia familiar se comprende el uso de la fuerza física o moral de manera recurrente en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma y que atente contra la integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Tanto el uso de la fuerza física como moral deberían significar un patrón de conducta reiterada. El uso de la fuerza física implica que el sujeto activo comete una agresión dolosa cuando utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia que atenten contra la integridad física, psíquica o ambas de la víctima.

El uso de la fuerza moral consistiría en la realización de actos que deshonren, desacrediten, menosprecien el valor personal, devalúen a la víctima o la limiten irrazonablemente al acceso y manejo de los bienes comunes. Ejemplo de esto último lo constituyen la vigilancia constante, el aislamiento, la privación de acceso a la alimentación, las agresiones verbales, las amenazas de privar de la custodia de los hijos, la destrucción de objetos apreciados por la persona, las injurias o el silencio íntimamente, entre otros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las acciones u omisiones que producen la integración del tipo implicaban la recurrencia de la fuerza física o moral que atenten contra la integridad psíquica, física o ambas. Es decir, si se producía una sola conducta, por muy grave que pudiera ser la lesión o el trastorno psicológico no se integraría el tipo de violencia familiar.

Por lo que hace a la imposición de la sanción, plantea que sea relevante dada la relación de parentesco o convivencia entre los sujetos activo y pasivo. Aún y cuando se reconoce que el empleo de la pena privativa de la libertad es un recurso extremo, se considera importante el desaliento de esta conducta grave por medio de la prevención general. Aún cuando no es la única instancia que regula la conducta.

Las víctimas potestativamente, primero pueden acudir a las autoridades administrativas de conformidad con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar; en un segundo grado pueden promover en el ámbito del derecho civil como causal de divorcio y, para los casos extremos, querrellarse o denunciar en materia penal. Por las anteriores razones, se establece para este delito y su equiparado, una pena de prisión de 6 meses a 4 años de prisión y la suspensión de los derechos a alimentos, lo que decida el juez.

Retomando la cronología legislativa de esta figura, para el día Martes 30 de Diciembre de 1997, se publicaría en el Diario Oficial de la Federación el artículo de violencia intrafamiliar de la siguiente manera:

EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN. HASTA ANTES DE 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTICULO 343 BIS. "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina, o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

ARTICULO 343 TER. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ARTICULO 343 QUÁTER. En todos los casos previstos en los dos artículos precedente, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordara las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere necesario.

Así es como había quedado el delito de violencia familiar en lo cual obtuvo una reforma así que para el tercer periodo extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio, con fecha 2 de Septiembre de 1999 la Diputada Yolanda Tello Mondragón del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa de decreto por el cual se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, que fue turnada para su dictaminación a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Con el fin de discutir y analizar la iniciativa que se ocupaba, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Distrito Federal con fecha 30 de agosto de 1999, se reunieron para el resultado del dictamen.

Y los resultados de esta iniciativa fueron positivos para reformar el Código Penal para el Distrito Federal, ya que a partir del 18 de mayo de 1999, el Congreso de la Unión asumió el texto vigente, hasta esa fecha, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, en donde con la

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

reforma cambia a Código Penal para Distrito Federal así mismo en el año del 2002, se crea un nuevo Código Penal saliendo en vigor en el mes de noviembre en donde nos es regido en la actualidad.

En efecto, en la iniciativa que el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Senadores y que dio pie a la reforma publicada el 18 de mayo de este año en el Diario Oficial de la Federación, se señala así finalmente que a partir del primero de enero del presente año, las modificaciones que el Congreso de la Unión realice al Código Penal producirán efectos exclusivamente en el ámbito federal.

“Es por ello que estas comisiones unidas consideran convenientes suprimirlo al considerar que basta la disposición contenida en el artículo transitorio citado para establecer que en el Distrito Federal, en tanto la Asamblea Legislativa no legisle sobre el particular seguirán vigentes las disposiciones que hasta hoy se conoce como Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal”.

En conclusión, entonces se dice que el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal vigente, promulgado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1931, con sus reformas y adiciones publicadas hasta el 31 de Diciembre de 1998, junto con las reformas a que se refiere este decreto, en el ámbito de aplicación de fuero común, se denominará “Código Penal para el Distrito Federal”.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Así que se establece que la educación formal de los menores en ningún caso podrá ser justificante para alguna forma de maltrato. Asimismo, además de la pena de prisión, se impone a quien cometa el delito de violencia familiar, la prohibición de ir a un lugar determinado, la caución de no ofender, la pérdida del derecho a la pensión alimenticia y la obligación de sujetarse a un tratamiento psicológico especializado.

En el artículo 343 Quáter, se hace una adición que obliga al Ministerio Público, en el caso de violencia familiar, a solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes en un término que no exceda de veinticuatro horas, y al juez a resolver sobre dichas medidas sin dilación, y en el caso de que estas autoridades no lo hicieran, se les aplicará una sanción de treinta a cuarenta días multa.

Y el delito de violencia familiar se concibe de la siguiente manera:

ARTICULO 343 BIS: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina, o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en la omisión grave.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte. En caso de reincidencia, la pena de prisión se aumentará hasta una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

ARTICULO 343 TER: Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años de prisión, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona que este sujeta a su custodia, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

ARTICULO 343 QUÁTER: En todos los casos previstos en los artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, y el juez resolverá sin dilación.

Al Servidor Público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le aplicará la sanción de treinta a cuarenta días multa.

"Esta normatividad imperó hasta antes de la entrada en vigor del nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el cual fue publicado el día 16 de Julio del 2002 cobrando vigencia a los 120 días después de su publicación, quedando de la siguiente manera": ³³

Artículo 200: Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

1. Haga uso de los medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente d que se produzcan lesiones; o

³³ DIARIO DE DEBATES. "De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal". Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Así mismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Artículo 201: Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

ARTÍCULO 202: En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público aperibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

En estos 2 últimos Códigos, hemos podido observar que se ha suprimido el elemento de la reiteración, observando que este elemento no es considerado atenuante para los elementos del tipo.

3.1.3. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Como se ha externado la violencia familiar es un fenómeno social que atenta en contra de la propia estructura de la familia y, por lo tanto, resulta indispensable combatirla en todas sus formas.

Se sabe que antes de que se estipulara el delito de violencia familiar dentro de la legislación penal, había otras alternativas sobre cómo atacar este lamentable fenómeno social, y una fuente principal para ello era nuestra legislación civil, que aunque se sabe que no es una ley sancionadora, proporciona opción de asistencia y subsidio para las personas afectadas de violencia familiar. Que en la actualidad todavía sigue vigente.

Y esta ley, en su parte conducente, menciona lo siguiente:

ARTICULO 323 BIS: Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de los dispuesto por otros ordenamientos legales.

ARTICULO 323 TER: Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar

ARTÍCULO 323 QUÁTER: Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ARTÍCULO 323 QUINTUS: También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los pariente de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

ARTICULO 323 SEXTUS: Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este código.

3.1.4. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, surge por el Gobierno del Distrito Federal así mismo con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social y elaborando el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, cuyas directrices integran el conjunto de acciones que se realizan en esta ley tanto en las instalaciones centrales del Gobierno como por las organizaciones y grupos sociales que desde distintas vertientes participan en la prevención y atención de esta problemática. Esta multitudada ley fue aceptada el 23 de Diciembre de 1997, por la Asamblea Legislativa del distrito federal, esto por la creciente necesidad de una sociedad equitativa, justa e incluyente, así como en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

vida de la ciudadanía, considera que el problema de la violencia familiar es un foco de atención prioritaria, que requiere de soluciones prácticas y efectivas, considerando los efectos que representa para el desarrollo integral de las personas inmersas en la problemática y los costos sociales que ello representa, ya que también la violencia social que padece una sociedad como México.

Así que como se puede discernir a simple vista esta ley contempla recursos de asistencia y prevención para quienes viven o están de riesgo de vivir en situaciones de maltrato, es por ello que se considera que la violencia familiar es un problema social, de gran envergadura. Su erradicación depende, en buena medida, de la capacidad para incidir en la transformación de los patrones de comportamiento diferenciados para hombres y mujeres. hacia la construcción de nuevas formas de relación fundamentadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.

Esta Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar; es meramente administrativo y es utilizada como base interna por las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, esto con el fin de que cuando llegan personas afectadas de manera psicológica o física consecuencia de la violencia familiar es para que se lleguen a conciliar en ese momento dándoles como fundamento que; "la unión de la familia es la base de todo crecimiento sano", y que se eviten problemas a futuro como lo es en llegar a un Juzgado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR

Al referirse al aspecto normativo, Las siguientes instituciones son las encargadas de brindar los mecanismos de enmienda, sanción y apoyo para esta clase de irregularidades acaecidas dentro del seno familiar, es decir, concretamente concibiendo a la violencia familiar como un problema que se atañe a toda una sociedad puesto que es un problema social, ya que se vive desde épocas arcaicas hasta la actualidad es por ello que también necesariamente se tiene que referir a aquellas instituciones encargadas de la salvaguarda de aquellos seres humanos que no son respetados y que le son quebrantadas sus garantías y que son agredidos tanto física como moralmente.

3.2.1 CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

Se empezara diciendo que el CAVI, fue creado en Octubre de 1990, por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes.
- b) Que siendo la familia el bastión indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

aquellos que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es de origen de la comunión social.

c) Que en razón de lo anterior esta dependencia se propone a reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzca, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención a la Violencia familiar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda.

El surgimiento del CAVI refiere entonces, el reconocimiento que la sociedad, y en este caso, el sector público o gubernamental, hizo respecto a la existencia real de una problemática social, individual y política, que genera consecuencias graves de diversa índole.

En sus inicios la atención se caracterizó por ser asistencial; lo que significó la sobreprotección a las víctimas pues el objetivo consistía en que el profesional debía solucionarle todos sus problemas sin que la víctima invirtiera el más mínimo esfuerzo, colocándola prácticamente en un papel de incapaz.

La experiencia mostraba las relaciones dependientes que se estaban generando y la casi nula solución a la problemática de la violencia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las reflexiones y revisiones realizadas por el equipo interdisciplinario del CAVI dieron lugar a la búsqueda de una filosofía que se enfocara en promover el crecimiento personal de la víctima, la toma de decisiones, la auto-responsabilidad, la motivación para hacer valer sus derechos inalienables y la búsqueda de una mayor calidad de vida.

3.2.1.1. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL CAVI

- I. **Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológicas, sociales, médicas y legales.**
- II. **Trabajar bajo la perspectiva de género: con una ideología libre de mitos y prejuicios.**
- III. **Formar parte del Programa de Procuración de Justicia.**
- IV. **Proporcionar atención especializada e integral tanto a los receptores como a los generadores de la violencia intrafamiliar.**

En estas instalaciones del CAVI, se brindan los siguientes servicios:

Asesoría en materia penal y familiar, atención médica de urgencia y certificación de lesiones, intervención especializada de trabajadoras sociales, mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia familiar, seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico, tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar conductas agresivas, actividades preventivas a la violencia doméstica mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad y visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La estructura funcional del CAVI, se integra por: Un Director, Dos Subdirectores (Atención Psicosocial y Atención Jurídica), Cuatro Unidades Departamentales (Trabajo Social, Tratamiento Psicológico, Atención Jurídica al Maltrato y Seguimiento).

3.2.1.2. LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CAVI:

Al interior del Centro, el enlace entre las distintas áreas como la social, la psicológica, la legal y la médica, es primordial; pues implica que el tratamiento de la violencia se aborda integralmente desde sus dimensiones, con el objetivo común de desarticular tal anomalía.

En su organización interna, el CAVI cuenta con una Dirección cuyas funciones son:

- 1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de CAVI.**
- 2. Vincular a las instancias de la Institución con otras externas que permitan el buen funcionamiento del Centro.**
- 3. Organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el Centro, a fin de proporcionar un servicio óptimo.**
- 4. Desarrollar tareas de divulgación dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática e informar sobre los servicios que se brindan.**

La Subdirección de Atención Psicosocial tiene como objetivo proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico y de prevención a las personas en conflicto de violencia familiar a fin de mejorar sus condiciones de vida, modificando actitudes violentas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Las funciones de esta Subdirección son:

1. Supervisar el tratamiento psicoterapéutico que se brinda en el Centro, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los casos.
2. Diseñar y actualizar los diferentes modelos de atención psicoterapéutico.
3. Supervisión y seguimiento de los casos clínicos atendidos por el Departamento de Tratamiento.

Esta Subdirección tiene 2 Unidades Departamentales: la de Trabajo Social y la de Tratamiento Psicológico.

a) TRABAJO SOCIAL: Si bien en un principio los casos que se recibían en CAVI provenían de las Agencias del Ministerio Público, a cabo del tiempo las fuentes se diversificaron.

Actualmente los casos derivan, además, de instituciones de salud, de las principales organizaciones de derechos humanos, de propagandas televisivos de apoyo a la comunidad y en gran medida de casos recomendados por los mismos usuarios que anterioridad han recibido atención.

El primer contacto de los usuarios del CAVI se realiza en el área de Trabajo Social, en donde se hace una primera evaluación del caso, con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la persona, se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que integra un estudio socioeconómico, la estructura y dinámica familiar y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

problemática que presenta. Esta formación determinará el tipo de intervención que se proporcionará.

Las víctimas de maltrato que acuden al CAVI, inicialmente solicitan los siguientes apoyos:

1. En caso de la mujer maltratada, pide el trámite del divorcio.
2. Que se cumplan con los gastos del hogar o pensión alimenticia.
3. Que se le llame la atención a su pareja.
4. Que la apoyen a recuperar sus cosas pues él no se las quiere proporcionar.
5. Que se le apoye para recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado.
6. Que se apoye cuando él amenaza con quitarle a los hijos.
7. Que se apoye para irse del hogar conyugal.
8. Que se ayude a encontrar sus propios errores, mismos que ocasionan el maltrato de parte de su pareja.
9. Que se le levante un acta por lesiones, en caso de haber.

Todo esto indica que rara ocasión la víctima tiene una idea clara de su condición de debilidad y con mucho menos probabilidad conocimiento relacionado a los derechos de las víctimas y de las consecuencias psicoemocionales generados por el maltrato recibido.

Los procedimientos de sensibilización que llevan a cabo las trabajadoras sociales con las víctimas, consisten en:

1. **Proporcionar a la usuaria información objetiva que le permita reconocerse como víctima del maltrato.**
2. **Indicarle cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se vinculan con el trato violento que recibe.**
3. **Informarle sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación y tomar en sus manos su propia vida.**
4. **Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.**
5. **Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja respecto a su cumplimiento violento y,**
6. **Transmitirle el apoyo y la confianza necesaria que le permitan percibir y sentir que se comprende su situación.**

Por el contrario, no resulta adecuado en la atención a estas víctimas:

1. **Culpabilizarlas de su situación.**
2. **Cuestionar su estancia al lado de la pareja.**
3. **Tratarlas como incapaces.**
4. **Manejo de mitos como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria, en la víctima.**
5. **Inducir a actos de reconciliación entre la víctima y el agresor, como solución a la problemática.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

A partir de esta primera intervención se inicia la desarticulación del maltrato al confrontar e informar sobre el comportamiento violento y victimal, llevando a cabo acuerdos explícitos con las partes involucradas y estableciendo compromisos definidos de no violencia, en cualquiera de sus formas, y así mismo la aceptación de responsabilidades hacia la pareja, los hijos y los convenientes. Un compromiso necesario, aunque no obligatorio, lo constituye su asistencia a los programas de psicoterapia.

EL SUBCOORDINADOR PSICOSOCIAL. Hay un subcoordinador que coordina el trabajo del área de Trabajo Social y Psicología, también supervisa tanto el trabajo como el llenado de formatos del área de Trabajo Social (las fichas de ingreso, características del generador, información y orientación), supervisa tanto el trabajo como el llenado de los formatos del área de psicología (intervención de crisis), otra actividad es la recepción de reportes de actividades semanales y mensuales de las áreas de trabajo social y psicología y elabora el reporte de actividades de la Subcoordinación Psicosocial.

b) **ÁREA PSICOLÓGICA.** Por su parte, la Unidad Departamental de Tratamiento Psicológico tiene como objetivos:

- I. **Facilitar a los usuarios la comprensión de los factores culturales, sociales, e individuales que generan las relaciones de violencia entre los miembros de la familia.**
- II. **Habilitar psicológicamente a los usuarios para que mejoren su calidad de vida familiar y social.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

- III. Fomentar en las y los usuarios, patrones de responsabilizar y comunicación que faciliten actitudes y comportamientos de mayor equidad y respeto hacia si mismos y hacia las y los demás.**

La función de esta Unidad Departamental es proporcionar apoyo psicológico a personas involucradas en una dinámica de maltrato intrafamiliar, ofreciendo modelos de psicoterapia (individual, grupal, familiar, de pareja y sexual), según las características personales y de la problemática presentada.

La asistencia a estos programas psicoterapéuticos se traduce en beneficios concretos para víctimas y agresores. Las primeras logran su propia desvictimización, una mayor claridad para decidir objetivamente y su fortalecimiento interno. En el caso de los segundos, aprenden a responsabilizarse de su violencia y se encuentran consigo mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

Las decisiones individuales posteriores a la terapia psicológica, como el inicio de una demanda de divorcio o separación, se ejercerán con mayor objetividad, firmeza, claridad y responsabilidad.

La canalización de los usuarios al área de psicoterapia del CAVI también requiere de valorar el estado emocional, la percepción que del maltrato tiene la víctima y sus expectativas, por lo que su ingreso al tratamiento estará requisitado de acuerdo a los siguientes puntos:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1. Participación voluntaria.
2. Disponibilidad de tiempo.
3. No presentar adicción a drogas o alcohol.
4. No presentar trastorno psiquiátrico.
5. Un mínimo de habilidades cognitivas y sociales para el trabajo grupal.

La especialización dista mucho de ser la adecuada, y el enfoque patriarcal suele justificar, aún empeorar las condiciones del maltrato conyugal. Resulta indispensable el estudio y aplicación de modelos probados en culturas similares a la nuestra, así como promover la adopción de una psicología social moderna y crítica, que integre otras disciplinas y criterios.

c) ÁREA JURÍDICA.

Por su parte, la Subdirección de Atención Jurídica al Maltrato tiene como principal objetivo elaborar el plan de atención jurídica e investigar los factores desencadenantes de la violencia familiar.

Las funciones que realiza esta Subdirección son:

1. Proporcionar servicios socio-jurídicos a los y las usuarias y familiares que sufren violencia al interior de sus hogares.
2. Recopilar la información de las y los usuarios que viven la problemática de la violencia doméstica tendientes a la elaboración de estudios que permitan saber

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

cuáles son los factores que intervienen para que se establezca la violencia doméstica y cómo poder atender sus consecuencias.

Esta Subdirección cuenta con una Unidad Departamental de Atención Jurídica al Maltrato, que proporciona asesoría en asuntos de maltrato doméstico, buscando la conciliación previa a cualquier acción jurídica, además da seguimiento de los casos en las diferentes instancias procesales hasta la conclusión del mismo.

Sus principales funciones son proporcionar asesoría jurídica en atención a casos de maltrato, sobre la procedencia de una denuncia penal o el inicio de un juicio en el orden familiar, así como los alcances y consecuencias de los mismos. Y de manera particular establecer mediación entre las partes en conflicto para llegar a convenios de no gestión. Subdirección de Atención La Unidad Departamental de Seguimiento también forma parte de la estructura de la Jurídica, esta Unidad estudia las causas multifactoriales que originan la violencia intrafamiliar y las características de víctimas y agresores que permiten la realización de propuestas viables de políticas sobre prevención de la violencia familiar. Las funciones de este Departamento son recuperar la información generada por el trabajo de los diferentes departamentos que brindan atención con la finalidad de analizar las diferentes viables del fenómeno.

Entonces se dice que esta atención jurídica al maltrato en el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, (CAVI), tiene como origen que las víctimas conozcan de sus derechos y que alternativas se cuenta para que pueda acudir de la manera mas pronta a pedir auxilio en el ámbito jurídico para hacerlos ejecutar.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Cuando las personas acuden buscando apoyo legal, generalmente se les proporciona una asesoría para aclararles el proceso jurídico al que van a enfrentarse, la oportunidad del mismo y su costo. Estas asesorías son proporcionadas por profesionales que tienen como prioridad el ejercer su función sin involucrarse con el usuario, tampoco tienen la pretensión de frenar conductas violentas, pues su tarea es proteger el interés jurídico de la víctima.

Las funciones de la Asesoría Jurídica del CAVI cuando la persona llega lesionada a ese lugar son:

1. Proporcionar apoyo jurídico y conocer las alternativas de carácter legal que puedan conducir a soluciones si se llevan a la práctica en las instancias canalizadas.
2. Elaborar convenios que permitan el cese de la violencia, o cubrir las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.
3. Hacer del conocimiento de las usuarias los alcances jurídicos de su conducta, de la de sus compañeros y sobre todo, del ejercicio de sus derechos.
4. Tranquilizar a las personas que acuden a un abogado para que les muestre lo que se puede hacer desde una perspectiva legal, aún cuando no tomen la decisión de actuar en la materia.
5. Capacitar a las usuarias acerca del uso de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.
6. Proporcionar las herramientas jurídicas que les permitan enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucradas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. **Sensibilizar a los agresores en relación con su conducta, las consecuencias jurídicas que ésta tiene, no solamente en lo legal, sino en relación con el contexto de su vida y la de sus compañeros, hijos u otros convenientes que están viviendo situaciones de violencia en la familia.**
8. **Hacer del conocimiento de las partes, la que agrede y la que recibe la violencia, que un proceso legal no soluciona el problema de convivencia para que se hagan responsables respecto de la necesidad de incidir en otros aspectos de su vida.**
9. **Sugerir el apoyo terapéutico, cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia, y el abogado detecta que es conveniente para frenarla.**
10. **Hacer las canalizaciones de los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas.**
11. **Hacer las canalizaciones de la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera.**
12. **Enviar todos los casos que por sus características requieren o pueden recibir el apoyo en el Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

13. Hacer las canalizaciones a bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de que se dé seguimiento personalizado a los casos de violencia, en la instancia adecuada.
14. Hacer las canalizaciones a las instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden buscando orientación e información, pero que no se constituyen en formas de violencia en la familia.
15. Hacer las canalizaciones a las instancias adecuadas de los casos que por territorialidad no son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

LA PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS QUE BUSCAN APOYO JURÍDICO EN EL CAVI:

Los usuarios son remitidos al área jurídica por:

1. Las Agencias del Ministerio Público a donde acuden pretendiendo dominar que son víctimas de distintas formas de violencia.
2. Del área Psicológica del mismo Centro, donde la terapeuta que se ocupa de su caso, detecta que están en posibilidades de enfrentar un proceso legal, ya que han sido fortalecidas para ello y requieren la información pertinente o bien, por las mismas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

características de su caso, se encuentran en una emergencia en la que es urgente el apoyo jurídico.

3. Del área del Trabajo Social, donde acuden por primera vez solicitando de forma inmediata consultar con un abogado, expectativa que se cubre en virtud de la emergencia que presenta.

En esta dependencia se siguen por delitos de materia penal, civil y administrativa. Y a continuación se verá como se desarrolla cada una de ellas.

A) MATERIA PENAL.

Las personas denuncian que han sido víctimas de la comisión de uno o más delitos; como son las amenazas de distintas índoles, correr a algún cónyuge de su domicilio, quitarle a sus hijos, lesiones de distinto grado, tentativa u homicidios o privación ilegal de la libertad.

Denunciar que sus hijos u otros convivientes han sido o son víctimas de la comisión de uno o más delitos.

B) MATERIA CIVIL.

Conocer sus derechos en sus relaciones familiares, promover el divorcio o separación, tramitar o conseguir custodia de los hijos, tramitar, conseguir o negociar pensión

alimenticia, que su compañero o compañera salga de su domicilio y regresar a su domicilio en los casos en los cuales salió.

C) MATERIA ADMINISTRATIVA.

Concurrencia de circunstancias que las hacen receptoras de violencia de alguna de las formas previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF) VALORACIÓN ESTADÍSTICA

La red de UAVIF se encuentra conformada por 14 unidades instaladas en el mismo número de Delegaciones Políticas del Distrito Federal. A pocos años de su creación continúan brindando servicios de atención en psicología, trabajo social y legal a las familias que sufren maltrato doméstico.

Desde la integración de las UAVIF, se ha conformado un sistema de registro que permite conocer las dimensiones del problema, a fin de proporcionar datos para elaborar y evaluar las políticas públicas para la atención, prevención y detección de casos.

El principio básico de las funciones de las UAVIF, es la protección de la vida, la salud, la integridad y la seguridad de las personas receptoras de la violencia familiar, así como la reducción a quien la provoque en la familia. Los servicios que se brindan en las Unidades son de 3 tipos (la de trabajo social, psicológico y la legal), y estas a su vez sedan en 2 modalidades:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN: Esta información es, para aquellas personas que acuden a las UAVIF con un problema de violencia familiar que constituyen un delito de forma legal o de cualquier otra índole, entonces el trabajo de estas unidades es orientar en forma psicológica o intervienen los profesionales de trabajo social, para que informen u orienten aquellas personas que se presenten para promover alguna queja así que si las víctimas traen un problema grave de psicología o física las canalizan a la institución correspondiente de acuerdo con la problemática reportada.

2. ATENCIÓN EN TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICO (IA) Y LEGAL: Esta atención se les otorga a aquellas personas que acuden a la Unidad con un problema de violencia familiar que no impide un delito, y la atención Psicológica es para las personas que se encuentran inmersas en un problema de violencia familiar y se les da una psicoterapia (intervención de crisis individual y grupal).

LOS PROCEDIMIENTOS DE TIPO LEGAL SON: Las formas que se ofrecen son la Conciliación, Amigable Composición o Arbitraje y Administrativo, debiendo entender estos como:

CONCILIACIÓN: Es el acuerdo celebrado entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses con objeto de evitar un juicio o poner fin a uno ya iniciado (sin correr todos los trámites que en otro caso, serían precisas para concluirlo), es importante que la conciliación se interprete como reconciliación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAJE: Arreglo de un conflicto de violencia familiar a través de un tercero nombrado y aceptado por las partes como árbitro, para resolver el conflicto existente de conformidad con las reglas previstas en el título octavo del juicio arbitral y del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

ADMINISTRATIVO. Es el procedimiento jurisdiccional que se lleva a cabo cuando alguna de las partes no desea resolver su conflicto de violencia familiar por ninguno de los procedimientos señalados con anterioridad. También se lleva a cabo por el incumplimiento al convenio y resolución amigable composición y arbitraje llevados en la Unidad, o en el caso de reincidencia por parte del generador de este tipo de violencia y tiene como resultado la aplicación de sanciones. En forma oral o escrita y de la siguiente manera, si es Individual es cuando exista una sola persona receptora en el acto de violencia intrafamiliar. Y en el segundo caso es de forma Colectiva y esto es cuando son varias personas receptoras en un mismo acto de violencia familiar.

A fin de delinear un perfil de las personas que viven situaciones de maltrato, se determinó presentar, de manera separada, las características de mujeres y hombres, ya sea que generen o reciban violencia familiar.

Sin embargo, es necesario que se tome en cuenta que el 96% de las personas receptoras se trata de mujeres y que, por el contrario, el 91% de los generadores son hombres.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto al servicio, se observa que aumentaron los casos atendidos, tanto de hombres como de mujeres, debido a las tareas de difusión y promoción que se han realizado en los distintos medios de comunicación y en forma directa con instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, a fin de hacer visible la magnitud del problema.

El maltrato en receptoras que se manifiesta con mayor frecuencia es el psico-sexual, en cambio en los receptores se presentan en igual proporción los tres tipos de maltrato, pero en forma aislada.

REGISTRO E INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

En respuesta a la convocatoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, un número importante de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales enviaron información sobre sus programas, proyectos y actividades relacionadas con la violencia familiar.

A partir de los rubros especificados por el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia familiar para el Distrito Federal, se ha sistematizado la información sobre redes institucionales y organizaciones con trabajo en la materia, por lo que se logró integrar un primer registro.

Esta información ha sido incorporada al documento "Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales con Trabajo en Materia de Violencia Familiar", publicado por la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. En virtud de la relación que existe entre organizaciones dirigidas a la violencia familiar y aquellas con

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

trabajo de mujeres y para mujeres, el documento incluye como anexo un Directorio de Instituciones y Organizaciones con trabajo en el tema de la mujer.

El sistema de registro de información estadística es con el fin de obtener indicadores comunes que den cuenta de las características del fenómeno de la violencia familiar en el Distrito Federal, el formato de registro de variables estadísticas que fue conocido por el Consejo en su sexta sesión fue enviado a instituciones gubernamentales.

Los resultados durante el periodo que se informa, presentan el conjunto de indicadores que muestran la efectividad de la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar en el Distrito Federal, así como las características de las personas que viven este fenómeno.

3.2.2. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (CNDHDF)

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CNDHDF), nació el 30 de Septiembre de 1993, dando como resultado el más joven de los organismos públicos de defensa de los derechos humanos que existen en México, los cuales tienen fundamento en el artículo 102 -B de la Ley Suprema. (la institución del ombudsman).

Se tiene que recordar, que el ombudsman, es una palabra Sueca que significa defensor del pueblo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El ombudsman surgió en Suecia a principios del siglo XIX. Hoy existente, con diversas variantes, en muchos países del mundo. Se trata de un mediador de gran prestigio y gran calidad moral, entre la autoridad y los gobernados, que busca fórmulas conciliatorias de resolución de conflictos entre una y otros.

Este ombudsman; es absolutamente autónomo no sólo respecto de las autoridades gubernamentales, sino también de partidos, empresas, grupos de presión y asociaciones religiosas. La autonomía es una característica esencial del defensor público de los derechos humanos.

EL PROCEDIMIENTO DE LA CNDHDF.

La tarea de esta Comisión es la de conocer las quejas contra actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Distrito Federal que violen derechos humanos, si bien no puede ocuparse de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales (por estos últimos hay que entender las resoluciones de jueces o tribunales que requieren una valoración jurídica).

Los servicios que presta son totalmente gratuitos, atiende todos los días del año, las 24 horas del día. Quienes acuden a ella no requieren de abogado, sólo deben relatar por escrito u oralmente en qué consiste el abuso de poder del que se consideran víctimas y aportar, si cuentan con ellas, las pruebas al respecto.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Los quejosos, así conocidos porque presentan quejas ante la Comisión, no tienen que amarse de la paciencia para llegar a discernir entre el ejercicio efectivo de los derechos y su fantasma impotente. Más del 90% de los expedientes se resuelven en menos de un mes y en el 59% de los casos el quejoso obtiene la violencia frente a la autoridad no sólo en la resolución dictada por la CNDHDF sino en el mundo fáctico, en la realidad.

Estas cifras demuestran que el organismo defensor de los derechos humanos actúa de manera expedita y eficaz con resultados favorables para la causa que defiende. Y el servicio no cuesta dinero, es por eso que no quieren a la Comisión los litigantes falsarios e inescrupulosos que cobran a sus clientes sumas considerables sin esmerarse en hacer llegar a un buen puerto, en un tiempo razonable, los litigios o gestiones; algunos de sus clientes han dejado de serlo al llamar a la puerta de la CNDHDF, la mayoría de los quejosos son de escasos recursos ya que reciben entre 1 y 3 salarios mínimos

Cuando la Comisión no es competente para atender el caso que se emplea (es decir, cuando no está dentro de sus atribuciones legales hacerlo), remite al interesado a la autoridad competente, a la que pide que atienda el asunto, y da seguimiento a éste hasta su conclusión satisfactoria. Esta orientación se ha proporcionado a 169,015 personas.

La Comisión se ha anotado triunfos contra la discriminación: dejaron de exigirse como requisitos para ocupar una plaza laboral en instituciones públicas el examen de detección del virus del sida y el certificado de no gravidez cuando se trata de mujeres se obtuvo que se brindara atención médica en la vía pública a cualesquiera personas.

Incluso menesterosos, en casos de urgencia, y se incluyó a los ancianos como sujetos pasivos de la figura delictiva de abandono de persona.

Se combatió fructíferamente la violencia familiar: atendíéndose propuestas de la Comisión, se creó el primer albergue de la Ciudad de México para mujeres maltratadas, se acortó la duración del trámite de divorcio necesario cuando la causal es tal clase de violencia y se facultó a los jueces familiares para prohibir al agresor que se acerque a las víctimas.

Se atendieron varias peticiones de la Comisión, en virtud de que se siguiera un procedimiento administrativo a varios funcionarios por hostigamiento sexual contra empleadas, y como medida precautoria, fueron reubicadas.

Los agraviados por abusos de poder saben que el ombudsman es una institución absolutamente confiable para defender sus derechos.

Esa certeza es el origen de una mudanza formidable en el actuar ciudadano, que ha transitado de la resignación resentida ante los atropellos a una actitud de ánimo combativo, lo que constituye una revolución cívica absolutamente pacífica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)

Un tema que ha sido cobrado día por día con mayor relevancia y es motivo de preocupación social, es el de la "violencia" particularmente la violencia doméstica que afecta directamente a niños y mujeres. La violencia que se ejerce contra las mujeres no distingue grupos socioeconómicos, edades, regiones geográficas o niveles educativos, ya que es observado en las calles, en los lugares de trabajo, en las escuelas, y más aún, su presencia se manifiesta en lugares tan privados como en el seno del hogar uno de los aspectos más notables de la violencia ejercida sin la mujer, es que en gran parte se da en su entorno más cercano, el hogar y proviene de su pareja conyugal. Los actos violentos a los que recurren con mucho mayor frecuencia los hombres contra las mujeres son: golpes, amenazas, agresiones verbales, encierro doméstico, prohibiciones, ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegando incluso en casos extremos a las amenazas de muerte y hasta tal grado de llegar a los homicidios.

Diversas organizaciones e instituciones, se han preocupado por atender y abordar el tema del maltrato de niños y mujeres, en el ambiente familiar. Gracias a estas se ha empezado a hacer evidente para la sociedad.

La importancia del problema y se ha dado las primeras acciones para eliminar cualquier tipo de violencia. El trabajo de las instituciones, organizaciones y las investigaciones sociológicas, psicológicas y de trabajo ha puesto énfasis en la vigente necesidad de considerar la violencia familiar, un fenómeno social de dimensiones aún no cuantificadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En sus distintas manifestaciones, la violencia puede ocurrir en cualquier etapa de la vida de una mujer y muchas de ellas experimentan múltiples episodios de violencia a lo largo de sus vidas. La evidencia sugiere que cuanto más temprano ocurre la violencia, en especial la violencia sexual, sus efectos son más profundos y prolongados.

A continuación se presentan las posibles formas de violencia a las que las mujeres están expuestas durante su ciclo vital desde antes de nacer hasta la vejez en el mundo.

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CICLO VITAL.

A. PRENATAL. Es el aborto selectivo por sexo, embarazo forzado por violación.

B. INFANCIA. Se conoce como infanticidio femenino, es el abuso físico y emocional, diferencial a la alimentación y al tratamiento médico para las niñas.

C. NIÑEZ. El casamiento de las niñas, mutilación genital, abuso sexual por familiares y extraños, prostitución infantil.

D. ADOLESCENCIA. Es en relación a la violencia de compañeros del sexo opuesto, como novios, o bien relación sexual forzada por motivos económicos, abuso sexual del trabajo, violación, hostigamiento sexual, prostitución forzada y tráfico de mujeres.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

E. EDAD REPRODUCTIVA. La violación conyugal, abuso psicológico, abuso sexual, en el trabajo, hostigamiento sexual, abuso de mujeres discriminadas.

E. VEJEZ. Es aquel abuso a las viudas y abuso de aquellas mujeres ancianas.

LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA. ALGUNOS DATOS EN MÉXICO.

Los resultados de la encuesta sobre la violencia en la familia realizada por la Asociación Mexicana contra la Violencia Hacia las Mujeres AC. (COVAC) en 1999, muestra que los niños (61.2%) son identificados como los miembros de la familia que pueden sufrir con mayor frecuencia el maltrato físico o mental seguido por las madres (20.9%) y las demás mujeres de la familia (9.75) entre quienes se encuentran las hijas, cuñadas, primas etc.

Así mismo, esta encuesta reveló que el 21% de los informantes dijo conocer a alguien con maltrato dentro del hogar y que el 35% reconoció haber vivido un problema de violencia familiar en los últimos 6 meses.

Con respecto a las mujeres, las manifestaciones de violencia más frecuentes son: en forma física, como los golpes en el cuerpo, golpes en la cara, la limitación en el gasto, y la reclusión; en forma sexual, se presentan la violación, el hostigamiento y las agresiones a la sexualidad de la mujer y en forma verbal (emocional), el maltrato se da a través de gritos, insultos, comparaciones, amenazas y groserías etc.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Por su parte, de acuerdo a los datos del Sistema Nacional de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), entre 1999 y el 2000, se reportaron 28.494 niños maltratados en diferentes grados de severidad.

No obstante que existe alguna información sobre el problema de la violencia hacia las mujeres y de violencia familiar en participación y pese a que se han hecho esfuerzos por obtener datos de mejor calidad para cuantificar este fenómeno todavía resulta insuficiente la información estadística disponible para dimensionar el problema.

La dificultad para generar estadísticas sobre la violencia hacia las mujeres, radica fundamentalmente en el arraigo cultural de las premisas que normalizan la violencia hacia la mujer tanto en la percepción de que este tema es de índole privado como de las reacciones de vergüenza, tenor o desprestigio que con lleva el hablar del maltrato.

INTENTOS DE SUICIDIOS POR CAUSA DE DISGUSTOS FAMILIARES.

A nivel nacional en 1999, 42 de cada 100 intentos de suicidio, se debieron a disgustos familiares en 27 personas se ignora la razón del intento y a 8 personas a causa de cuestiones amorosas.

Para el caso de la población femenina que intentó suicidarse, el disgusto familiar representa el 51.3%, es decir, 1 de cada 2 intentos se debió a esta causa; le sigue con 19.3% las que no declararon alguna causa y el 36.3% de los casos se ignora la causa, el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

29.4% declararon los disgustos familiares y el tercer lugar ocupa la presencia de alguna enfermedad grave o incurable que el 10.5%.

Al analizar la información por sexo, las causas amorosas y el disgusto familiar son las causas en las que existe un mayor número de mujeres en relación con los hombres 85.2% y 70.6% respectivamente. En cambio, el remordimiento 75%, por enfermedad grave o incurable 71.4%, son las que concentran al mayor número de hombres en relación con las mujeres.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV**ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS 200,201 Y 202 REFERIDOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

En este cuarto capítulo se observara como se encuentra estipulado los articulos 200,201 y 202 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, así como también se analizara y se criticara la regulación del actual delito y porque la necesidad de reincorporar el elemento de la reiteración y finalmente la propuesta.

4.1. DEFINICIÓN LEGAL Y REGULACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**TITULO OCTAVO****DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FAMILIAR****CAPITULO ÚNICO****VIOLENCIA FAMILIAR.**

ARTICULO 200: Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso, a juicio de juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente. O descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que:

- I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o
- II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

ARTÍCULO 201: Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

ARTÍCULO 202: En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público percibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

4.2. ANÁLISIS Y CRÍTICA SOBRE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA DEL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La definición legal que aporta el Código Penal para el Distrito Federal sobre el ilícito de violencia familiar presenta una formulación clara y detallada, como se pudo apreciar en la parte conducente de este trabajo profesional (clasificación doctrinal del delito).

Esta concepción relativa al fenómeno social y jurídico que se desentraña en la presente indagatoria causaría en un momento dado la impresión de no ofrecer mayores problemas debido, a que se reitera, a la concisión y exactitud de sus propios elementos constitutivos. Sin embargo, no es sino hasta que se revisan los antecedentes legislativos de la figura criminal en comento, y sobre todo apeándonos a la lógica jurídica cuando se observa que dicha consideración adolece de congruencia y armonía jurídica por las razones que a continuación se expondrá mas adelante.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Retomando hacia los albores de esta tesis profesional, es menester recordar y subrayar que la palabra "violencia", en resumidas cuentas ostenta a nuestra creencia una doble acepción: la primera de ellas, comprendida esta en lato sensu como toda conducta del sujeto, positiva o negativa, encaminada a menoscabar la integridad física o psicológica de alguno (s) de los integrantes de sus núcleo familiar sin distinción de ninguna circunstancia; la segunda nos obliga a aplicar en sentido común como ingrediente indispensable para tener por existente a la violencia que se puede llegar a desarrollar dentro del núcleo familiar, siendo precisamente este segundo criterio al que hemos de adherimos y seguir como sendero ideológico para la serie de planteamientos que se señalan para exponer la idea central de la investigación actual.

Así pues, por la redacción actual del precepto encargado de describir los elementos que componen al ilícito en cuestión evidentemente se apega al primer criterio conceptual de la violencia que anteriormente hemos anotado, es decir, ofrece un aspecto extensivo de consideración de la violencia, al no especificar ni cuantitativa ni cualitativamente, aquellos medios o mecanismos que debe la autoridad (ministerial o judicial, es su caso) tener en cuenta y como suficientemente acreditantes del delito de violencia familiar.

De tal manera que como investigadores y estudiosos de la ciencia jurídica se está obligado a revisar minuciosamente la adecuada comprensión de las conductas delictivas por parte del legislador, y que finalmente dan expresión y razón de ser al delito, entendido este último como cualquier comportamiento del hombre previsto en una norma penal capaz de reportar perjuicio a uno o varios bienes o valores de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es entonces cuando debemos recalcar y enfatizar que no toda conducta del ser humano, aunque aparentemente o en sus inicios no este amparado por los principios y valores sociales, morales, religiosos, etc. deba ser obligatoriamente considerada como delito.

Surge de tal modo la pregunta ¿qué se debe entender por violencia?; en la parte conducente, el tipo penal actualmente nos indica que por violencia se entiende el hacer uso de medios físicos y psicoemocionales que atenten contra la integridad de algún medio de la familia, pero aquí el cuestionamiento adicional sería: ¿que medios son realmente capaces de producir un daño físico o emocional en una persona.

Obviamente que en este sentido la autoridad que conozca del asunto esta indudablemente constreñida a recurrir a pruebas de indole pericial, o sea, dictámenes de médicos o psicólogos, quienes son las personas facultadas para emitir una opinión fidedigna a efecto de aportar a dicha autoridad los datos o elementos bastantes para tener por justificada la existencia de la figura delictiva sobre la cual versa nuestra labor documental.

El problema es aún mayor cuando se repara en la fracción I del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, la cual enmarca la primer hipótesis normativa de comisión del multicitado delito y sobre todo porque en ningún momento refiere que la afectación a la integridad del sujeto conformante de la familia se genere en el momento mismo de la agresión, sino que nos parece que inclusive cuando tal menos cabo incurra con un carácter eventual, esto es, con la simple posibilidad de un daño futuro a esa integridad humana, puede configurarse el delito por la sola estructura de dicha disposición.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Con todo esto se pretende poner de manifiesto lo importante que es señalar de forma expresa en la norma penal, y por las consecuencias de Derecho, que implica esta última desde su misma naturaleza, los elementos constitutivos de todo delito, respetando y facilitando con ello el Principio de Estricta Aplicación de la Ley Penal consagrada en el artículo 14 Constitucional, y que en el caso particular del delito de violencia familiar, se considera que no se cumple con esa directriz jurídica fundamental.

Si a esta serie de razonamientos jurídicos se agrega la creciente y lamentable ola de violencia que existe y cunde en estos días casi ya de forma generalizada en todos los tipos de sociedades humanas, entre las cuales obviamente la mexicana no es la excepción, a, se hace indispensable el agudizar el estudio sobre las disposiciones encargadas de contemplar y reprender este fenómeno que no respeta condiciones, sexos, edades, ni ningún otro aspecto debido en gran parte a la naturalidad con que se ha aprendido a verlo actualmente, pero ello no significa que se está siguiendo el camino correcto y que se estén emprendiendo las medidas adecuadas para su control, por lo menos, y lograr así devolver la tranquilidad que se merecen como sujetos de una colectividad y de un auténtico Estado de Derecho, todo esto partiendo del supuesto incuestionable de que la base estructural de esa sociedad a que se está refiriendo es precisamente la familia, que constituye la cuna de los valores esenciales de aquella y un punto no solo condicionante, sino determinante de lo que a posteriori se reflejará como un común denominador en un grupo de personas territorialmente denominado.

Y reconociendo que la violencia familiar como disfuncionalidad abominable es difícil de combatir de por sí, lo será aún más si no imprimimos énfasis en cuanto a su correcta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

definición legal, particularmente como delito propiamente dicho y en atención adicionalmente a la escasa aplicabilidad de ordenamiento más bien de tipo administrativo como la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar tratada en un apartado específico de esta indagatoria, cuyo origen y objetivo están dirigidos hacia la colaboración para la erradicación de este preocupante fenómeno presentado entre los hombres (y peculiarmente en nuestro país), pero estos fines absolutamente encomiables de inicio se ven desvirtuados por el escepticismo con que actúan los ciudadanos y las propias autoridades encargadas de impartir justicia en el país de México, como es evidente en el caso de esta última ley que se aludió, la cual guarda un carácter eminentemente conciliatorio que aunado a los vicios antes indicados al momento de su aplicación y muchos otros que son de conocimiento público no consiguen más que hacer persistir esa anomalía, ya que esa clase de ordenamientos carecer de verdadera positividad, no obstante se reitera, su formal existencia y noble razón de ser.

Habiendo expuesto no únicamente las razones jurídicas, sino mencionando también las de índole social, que nunca serán menos importantes al momento de elaborar un análisis como el de la suscrita, que se está en aptitud de confirmar que es además de acertado, necesario el estudio escrupuloso de la formulación de los tipos penales como es, en este caso, el del ilícito que se abordó a lo largo de la presente tesis profesional, y es por ello que se subrayó las deficiencias que presenta sobre todo al dejar tan abierto el rubro relativo a los medios de comisión del delito, ya que el legislador no se dio a la tarea de clarificar su postura respecto a la violencia familiar en cuanto a concepción concreta, y a lo largo de la reciente historia de dicha figura se percibió que exclusivamente se ha transformado esta apreciación sustantiva en su ámbito cuantitativo al momento de configurar la conducta delictiva, siendo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

esto último que se vislumbró como una posible manera de dirimir este problema de vacío y ambigüedad en torno a este delito, y por ende, será lo que en los puntos sucesivos y conclusivos de esta investigación dé materia a los planteamientos, argumentos y propuestas que se espera sean acreedoras de la atención de los gentiles lectores de la misma.

4.3. NECESIDAD DE REINCORPORAR EL ELEMENTO DE LA "REITERACIÓN" EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Como eslabón del punto anterior en donde se trataron de explicar las deficiencias de que adolece el tipo penal que contempla, define y sanciona a la violencia familia, y estando en el supuesto ineludible de que sería inútil tener por reconocido y debidamente identificado un problema concreto sin que se de a la tarea de diseñar paralelamente un proyecto de solución, es por esta situación que a continuación y traducido no únicamente como forma de resolver la complejidad en cuestión, sino una necesidad para eficientar la impartición de justicia en México a través de la depuración de las normas penales sustantivas que conforman finalmente la base de cualquier proceso de la misma naturaleza y la respectiva sentencia que es donde se ven materializados propiamente por la autoridad judicial.

Es esa tesitura, y revisando minuciosamente el contenido actual del delito multicitado, así como su propia evolución a nivel legislativo, cuando se está en aptitud de aseverar categóricamente que es necesario transformar esta sustancia delictiva, hecho para lo cual sostenemos que la manera más eficaz y mayormente práctica de resolver esta confusión generada por la propia redacción del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

es restituir al tipo citado, el elemento de la "reiteración" con que originariamente fue creado este delito e instaurado como tal en el entonces Código Penal para toda la República a materia Federal y para el Distrito Federal en materia del Fuero Común en fecha 30 de diciembre en el año de 1997, es de fundamental trascendencia recordar que así es como fue creada esta figura delictiva, requiriendo el tipo pues que los medios o agresiones del sujeto activo, en su carácter físico, psicológico o emocional hacia la víctima fueran reiteradas, o sea recurrentes.

Esto quiere indicar que no bastaba anteriormente con un solo acto ofensivo en los aspectos ya citados en contra de algunos de los miembros de la familia, sino que para poder considerar como delictuosa a esta conducta la misma tenía que suscitarse de forma repetida, en intervalos de tiempo mas o menos espaciados, pero con el impositivo esencial de la pluralidad de actos, lo que doctrinariamente hace encuadrar y clasificar a este rango de delitos como los llamados plurisubsistentes, guardando como característica primordial la diversidad de acciones u omisiones, según sea el caso, desplegadas por el agresor, para posibilitar entonces la configuración jurídica del ilícito.

Es por ello que se decidió avocarse a analizar la autentica naturaleza de este delito de la violencia familiar y también por esto mismo se habló al iniciar el presente capítulo sobre lo que podemos entender por violencia en términos más amplios, y se dijo entonces que solo existen dos métodos para concebir a este fenómeno ya circunscrito a la familia, uno amplio y uno estricto: en el primero, cualquier situación capaz de ocasionar un desequilibrio o una irrupción en la paz familiar sin importar factor alguno; en el segundo, tendría que atenderse

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a la lógica y al sentido común para dar por actualizada a la violencia distinguiendo de tal modo, excepciones necesarias y congruentes para su materialización jurídica.

Al mencionar esto de la lógica o sentido común de las personas para integrar a la violencia familiar, desea partir de la idea de que, no obstante la innegable obligación del Estado por instaurar disposiciones tendientes a la protección de los diversos bienes jurídicos de que gozan sus gobernados, con la posibilidad incluso de prohibir ciertas conductas a través de la amenaza de una sanción, como es el caso de los delitos, tal situación no impide tampoco tener como menos cierto que esta obligación o facultad, según se quiera ver, del Poder Público este sujeta a determinadas limitantes, como sería en el caso de la violencia familiar el respeto estatal por la libertad de cada uno de los núcleos familiares para implementar sus disposiciones íntimas que le permitan buscar y lograr una adecuada funcionalidad.

Reconociendo entonces la indispensable taxativa antes señalada, encargada de recordar la frontera entre el Derecho Público y Derecho Privado, donde se ira al fondo del problema que es la tremenda ambigüedad en cuanto al modo de configurarse el delito y que por la redacción actual del tipo que lo prevé, pareciera serlo cualquier situación capaz de generar esa afectación a los ámbitos físico, psicológico o emocional de los demás miembros de la familia. Pero esto quiere decir que quizás por el uso aislado de cualquier medida de corrección que por ejemplo los padres puedan disponer y aplicar para la propia educación y debida formación de sus hijos se esté en posibilidades de encuadrar el delito pluricomentado, y por ende, existan las condiciones para proceden penalmente en su contra, lo cual no solamente suena absurdo al entenderlo, sino totalmente transgresivo de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

privacidad de que debe disfrutar el sujeto hacia con su propia familia, constituyendo de tal manera, una extralimitación en cuanto a la función estatal de tutelar los derechos y fundamentales prerrogativas de sus subordinados, que en el caso concreto son la integridad física y psíquica de la persona desde su mas primario conjunto social.

Se tratará de ejemplificar quien se sirva dar lectura a la actual tesis profesional, esta deficiencia que sufre el tipo contenido en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal: sucede entonces que tal y como se encuentra estructurada dicha disposición el padre o madre que motivado por una conducta reprobable de su menor hijo opta por inferir a este un golpe asestado de su mano contra la mano del infante (comúnmente denominado "manazo"), o bien, si con la misma razón la madre decide propinar un golpe con su propia mano a la nalga de su hijo, o peor aún si como se estila usualmente en la sociedad mexicana el padre o madre que por un mal comportamiento de su (s) hijo (s) o por alguna mala calificación determina algún castigo para este (os), como pudiera ser el no ver televisión por cierto periodo de tiempo, el impedirle salir a jugar a la calle, o en términos generales, el privarle de alguna de sus actividades de diversión o esparcimiento, y como verdadero colmo de los absurdos, que en este mismo contexto, a consecuencia de cualquier tipo de circunstancia que lo amerite, una reprimenda verbal (regaño) o hasta una llamada de atención enérgica, por la simple posibilidad de generar un daño en esos ámbitos repetidamente manifestados del individuo componente de la familia, sean y cada una de estas hipótesis (sobre todo las 2 últimas) capaces de hacer operante jurídicamente la integración del ilícito de violencia familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Son esta clase de casos concretos que se llegan a suscitar en el seno familiar los que se generan la duda enorme sobre el acierto del legislador en cuanto a la forma en como define al referido acto delictuoso y la firme inquietud por mejorar esta clase de normas tan oscuras desde su redacción misma, la cual faculta a la autoridad ministerial y/o judicial para investigar abrir un procedimiento penal y sancionar en su caso, respectivamente, al miembro de la familia que incurra en algunas de las conductas como las que nos hemos dado a la tarea de anotar y que nos dejan en aptitud de sostener que tales comportamientos en el núcleo de la familia constituyen actos incongruentes y hasta irrisorios en el momento de pretenderles asignar la categoría de delictivos.

Peor aún cuando el órgano creador de leyes además de referirse a los medios agresivos del integrante de la familia de forma extensiva, aclara al final de la fracción I del mismo precepto que independientemente de que se produzcan lesiones o no.

Así las cosas, se percibe que la concepción legislativa de esta figura es definitivamente equivocada, sobre todo al trasladarla hacia la práctica, en donde actos tan cotidianos y ordinariamente permisibles en una familia, es aras de una formación correcta de los hijos, pueden ser constitutivos de delitos; sin embargo, esto ocurre que la disposición penal sustantiva así lo enarbola, es decir, que al dejamos el numeral tan abiertos los mecanismos que el sujeto debe ejecutar u omitir, según se trate, para vulnerar los bienes jurídicos tutelados por aquél, es en ese instante cuando se distingue la irregularidad entrañada por la norma, que al no ser ni remotamente explícita en ese tenor, posibilita a quienes se encuentran inmersos en la ciencia jurídica para que, con base en lo señalado legalmente, crear hipótesis de actualización de este delito tan preocupantes y que harían prácticamente tener como delinquentes a la mayoría de los padres de familia en el país, acorde al criterio sustentado por

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

prácticamente tener como delincuentes a la mayoría de los padres de familia en el país, acorde al criterio sustentado por el Código Penal para el Distrito Federal sobre violencia familiar, teniendo como responsables del delito comentado a aquellas personas que, en uso de facultades primordiales como son las de imponer reglas en la casa para sus habitantes, eventualmente se este en aptitud de fincarles una responsabilidad penal.

Qué curioso sería que mientras existe en México un grado tan elevado de impunidad respecto de delitos como el homicidio, el robo, la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, etc. y que muchos de sus autores gozan de su plena libertad, entre tanto un padre de familia que en la búsqueda de métodos que consigan la rectitud educacional de sus hijos, pueda ir a la cárcel por la errónea contemplación legislativo-penal de la figura delictiva en cuestión, cuya redacción permite que conductas familiares como las descritas a manera de ejemplo en líneas precedentes puedan ser configurativas de delito y por consecuencia se reúnan las condiciones para iniciarle una averiguación previa al padre o madre que se ubique en algunos de estos supuestos, o bien, consignarlo ante un juez y abrirle un procedimiento penal, e incluso, dictarle una sentencia condenatoria por actitudes que francamente sentimos notoriamente improcedentes para tales efectos.

Resulta indispensable y se hace hincapié para dejar en claro desde este momento que no estamos propugnando por celebrar o alabar un golpe de un padre o madre hacia su (s) hijo (s), ya que si así fuera la investigación y esfuerzo académico en el actual trabajo carceraria de sentido y sería infructuoso, sino que se piensa que estos fenómenos en la familia cuando se dan con un carácter aislado, esporádico y, principalmente, con necesidad o explicación bastante, o sea, por un auténtico mal comportamiento del menor (es) no deben ser

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sancionados por el Estado, ya que tal situación se obligaría a pensar que este último transgrede la esfera jurídica de los particulares y muy concretamente de la familia, recordando y estando concientes del papel fundamental que juega esta en la sociedad como base estructural de la misma y que en efecto, su preocupación y deber de que todo marche bien en la misma es absolutamente justificado, pero esto no implica que tal intromisión trastoque las reglas íntimas que cada grupo familiar tiene el derecho de autoimponerse; es decir, que la intención no es defender la violencia que se pueda presentar de forma ocasional en la familia, pero sí se asevera que cuando intervienen esta clase de factores como son: que exista la motivación suficiente por la conducta reprobable del menor; que no sea con una intensidad capaz en sí misma de lastimar físicamente al niño, y por supuesto, que no ocurra de manera repetida, recurrente o sistemática, cuestión esta última que pudiera tener más bien como explicación las frustraciones, resentimientos o hasta caprichos de los propios padres, o bien por lo menos revelaría una actitud sumamente intolerante de los mismos hacia con la propia condición de niños de sus hijos.

De tal modo planteado el problema jurídico y social que se atañe y da materia al presente trabajo profesional, que es menester indicar en este momento que la actual definición aportada por el artículo 200 del multiinvocado ordenamiento no es acertada a sentir y se piensa de igual modo que es muy importante modificarla en el sentido de restituir a tal concepción el elemento de la "reiteración", recordando a los lectores que este último aspecto ya se encontraba contemplado por el Código Penal hasta antes de la reforma de 1999, y el cual otorgaba una mayor coherencia a esta figura y disipaba simultáneamente muchas de las dudas e interrogantes que inspiran y dan vida a la indagatoria siendo obviamente más claros no en cuanto a los modos de comisión del delito, ya que desde esa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

época y hasta su actual tipificación se trataba de un ilícito de formulación típica amplia, pero sí le asignaba un mayor grado de razón y lógica, al haberlo creado el legislador como delito plurisubsistente, o sea, que requería del concurso de conductas para su existencia de iure, y no como en estos días, donde por simples actos aislados y sin una importancia mayor, a nuestro modo de ver, se está frente a la comisión del delito que viene abordando a lo largo de esta investigación.

Puntualizando lo vertido hasta este momento, se dice que no solo es muy complicado, sino realmente imposible sería intentar clasificar a la violencia, por lo que no se pretende señalar que existe una violencia buena y otra mala, o una violencia leve y otra intensa; partiendo del supuesto de que la violencia es o no es, sin embargo recordando esa bifurcación de criterios en torno al fenómenos citado que se ha expresado en el subpunto anterior, desde una óptica amplia y desde otra restringida, creemos pertinente en comprender que no todo acto en la familia que aunque de inicio o aparentemente fuera violento, no por ello adquiere de ipso facto la posibilidad de sancionarse por el Poder Público, toda vez, que se subrayó, que toda familia goza de la facultad de autorregirse y de decidir los métodos de corrección de algunos de sus miembros, como es el caso de los menores de dar, lo cual no quiere decir que esa prerrogativa inherente a todo grupo familiar de darse a sí sus propias reglas no tenga evidentemente sus límites, y sea justamente ahí donde deba intervenir el Estado para vedar determinadas conductas que rebasen verdaderamente el contexto ordinario en que deben ser desarrolladas las relaciones entre los individuos componentes del seno familiar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Si aunado a las reflexiones anteriores, se da el valor proporcional a las conductas de los seres humanos y específicamente de las que revisten un carácter antisocial como son los delitos, se piensa para que una actitud del hombre pueda ser considerada como tal, debe efectivamente producir un daño ostensible a la colectividad, y no sentimos que los ejemplos que manifestamos con antelación que llegan a acontecer en la familia sean de tal relevancia social para adjudicarles el rango de delictuosos, y sin entrar al campo de qué tan eficaces son tales medidas hacia con los menores cuando se desvian del buen camino de su educación, ya que para eso sería recomendable acudir a recoger las opiniones de especialistas como serian psicólogos, psicoterapeutas, pedagogos, sociólogos, etc lo cual representaría el rubro o tema de análisis para diverso trabajo de investigación.

Luego entonces, en el entendido de que por la simple lógica jurídica, una coherente formulación de las normas penales sustantivas, y en atención por supuesto a la realidad social que se vive hoy en día donde la práctica como siempre va por delante de la acción de la ley, y sin que se quiera decir con esto último que como un común denominador en la actualidad es la violencia no debe de ser soslayarla ni mucho menos, también es importante recalcar la trascendencia que conlleva la costumbre dentro de la sociedad (reconocida por la doctrina jurídica), así que por sí repetición de conductas se van transmitiendo determinados métodos de corrección de los menores, por ejemplo de generación a generación en las familias mexicanas sobre algunos estratos socioeconómicos, esta clase de normas vendrían a implicar de ser cabalmente aplicadas a tener como delincuentes a casi todos los padres de familia y así mismo sobersaturar los reclusorios por gente que no realmente se dedicada a delinquir y se encuentran de internos dentro de los Centros de Readaptación mientras, se repiten otras acciones u otro tipo de conductas antijurídicas, que ni siquiera están aun contempladas aún

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como tal a la codificación penal o por la serie de vicios de que adolece el sistema de impartición de justicia en México no son fielmente aplicados en la praxis jurídica.

Es preferible y recomendable pues, retornar al criterio que presentaba anteriormente la legislación penal, donde sólo que las conductas que engendraran algún tipo de violencia acacieran de forma recurrente podían sancionarse, por toda la serie de argumentos que hemos esgrimido en este capítulo del presente escrito de investigación y que se tratará a continuación de redondear a modo de propuesta de solución del problema tratado.

4.4. PROPUESTA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Planteado y delimitado el problema de estudio, y buscando desde una perspectiva objetiva y pragmática que en ningún momento se aparte del análisis jurídico alguna alternativa concreta de solución para el mismo donde se atreve a ofrecer, a manera de sugerencia de buena fe en el campo del Derecho el proyecto de modificación al artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, el cual se produciría en los siguientes términos:

Se ha señalado la oposición manifiesta con la técnica legislativa que se siguió para formular el texto actual del delito de violencia familiar, donde el órgano creador de leyes a nivel local optó además de mantener los medios de comisión del delito en forma extensiva y genérica, por suprimir las palabras "de forma reiterada" a la definición original aportada por el anterior Código Penal de 1931, ocasionando con ello un verdadero caos en la práctica jurídico- penal en donde casi toda clase de actitud de un miembro de la familia a

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

hacia otro, sin importar calidad, motivación o circunstancia alguna, pueda ser calificado como delictivo, a través de lo cual obviamente se ocasionan una serie de alarmantes inquietudes en cuanto a los efectos que esta clase de normas entrañan en sí mismas como es el hecho de considerar a una inmensa mayoría de los padres de familia en México, como delinquentes de iure, aunque se sabe que de facto sería aberrante pretender encarcelar al padre o madre que optan por algún medio de corrección básico como los que se han manifestado a modo de ejemplo en su momento en este trabajo.

Se espera haber dejado al descubierto y nitidamente explicados los motivos por los cuales se creyó necesario abocarse al estudio minucioso acerca de la importancia de la metodología empleada por la soberanía legislativa al momento de redactar las normas penales, mas aún en su aspecto sustantivo, que es como su nombre lo indica la esencia y el manantial de la ley penal que ha de reflejarse a posteriori en una averiguación previa y en un procedimiento de la misma materia que culmine con una resolución para cada asunto.

Así las cosas, y ante la necesidad de suscitar un cambio en el tratamiento de la figura delictiva que dirige los destinos de la presente tesis profesional, y una vez que se creyó satisfactoriamente razonados los motivos por los cuales es operante efectuar una alteración en el marco sustantivo penal local, y esta sobrevendría en la multitudada definición del delito de violencia familiar, contemplado en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, y con el fin de disipar de una buena vez la serie de confusiones que se produce la mecánica legislativa con que fue reformada esta figura en el año de 1999 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha modificación sería llevada a cabo de la siguiente forma:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se propone reformar la fracción I del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal que es precisamente la parte del tipo encargada de describir los modos de comisión del ilícito, es decir, la respuesta al ¿cómo? Puede configurarse el mismo, y al haber comentado con detalle los vicios de que adolece actualmente, se sugiere fundamentalmente restituir a esta contemplación legal el elemento consistente en la **reiteración** de conductas exigidas por el tipo, además de otro elemento que para entender reportaría gran utilidad para la mejor comprensión y como efecto, cabal aplicación de esta figura delictuosa que sería la **irracionalidad**, que así mismo coadyuvaría con el primer elemento anotado a clarificar el criterio de la normatividad local respecto de este delito que a todas luces es de particular relevancia social, y de ahí la obligatoriedad del estado por permanecer al pendiente de su tutela jurídica.

De tal manera que la fracción I del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal quedaría como a continuación se muestra:

- I. **De forma reiterada o irracional haga uso de medios físicos o psicoemocionales que en sí mismos atenten contra la integridad de uno o más miembros de la familia, independientemente si se producen lesiones, u**

- II. **Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.**

Lo que se propone entonces es simplemente describir con mayor concisión los mecanismos en que la conducta ha de configurarse, al dotar a este numeral de armonía y lucidez

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

jurídica, habida cuenta que se estuviera ahora frente a una disposición verdaderamente explícita y coherente desde un punto de vista no únicamente jurídico, sino social.

Con este cambio en cuanto a la definición legal de la violencia familiar se siente que se circunscribiría en mucho mayor medida el modo de comisión del ilícito, y con ello se otorgaría nitidez a la norma sustantivo-penal en el Distrito Federal, devolviendo así la seguridad jurídica a la colectividad capitalina que es finalmente el objeto de aplicación de aquélla, ya que sin duda alguna se conseguiría un beneficio evidente al incorporar los aspectos de la **"reiteración"** y la **"irracionalidad"** en cuanto a estos pluricommentados medios que se lleguen a emplear dentro del seno familiar al precisar qué naturaleza ande revestir los mismos para adquirir el rango de delictivos y además de lo anterior con las palabras sugeridas **"que en sí mismos atenten"** se obtendría paralelamente transparentar el bien jurídico tutelado, que lo es, repetirse, la integridad o salud en sus diversos ámbitos de cada uno de los integrantes de la familia, ya que exclusivamente serían susceptibles de ser castigados aquellos actos desenvueltos entre familiares siempre y cuando sean idóneos a simple vista para ocasionar un daño real, palpable y justificable, logrando con toda esta alteración legislativa que se respeten las reglas internas que cada familia ha de imponer hacia su interior, con el propio límite, obviamente, que se encontraría perfectamente establecido ya en la codificación a que se ha estado refiriendo.

Esta modificación implicaría así mismo un reajuste al tercer párrafo de este propio artículo, ya que dicho párrafo señala a la letra actualmente: "la educación o formación de menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Motivo por el cual y para efectos de hacer sincrónico lo dispuesto en este precepto se siente pertinente también reformar este párrafo antes transcrito, el cual se transformaría de la siguiente manera:

La educación o formación del menor quedarán sujetos en todo tiempo a las limitaciones derivadas del presente artículo.

Con esta alteración al tercer párrafo del numeral en cita se dilucidaría que efectivamente existe el derecho de los padres de familia o de quien asuma las funciones de estos últimos para decidir los métodos y técnicas para guiar por el camino correcto a sus hijos, pero que ello no significa que en ese mismo afán por inculcarles los principios y valores esenciales para todo ser humano digno y de provecho, no haya una barrera sana y necesaria que la sociedad, y por ende, el Estado reconocen como tal y elevan a la categoría de obligación legal para que se ejerza esta prerrogativa inherente a todo individuo que encabece y se encargue de encausar las conductas de sus descendientes o de los que se encuentren bajo su custodia, pero en todo momento bajo el auspicio y vigilancia del Poder Público para no caer en una situación de exceso de algún tipo de conducta que aún con la intención de hacer enmendar el comportamiento del menor (es) pueda ser contraproducente y reportarle en un verdadero perjuicio físico o psicológico.

Por lo que hace al resto del numeral en análisis, este quedaría intacto en cuanto hace a los sujetos contemplados como únicos para cometer el delito (activos), aspecto por el cual manifestamos nuestra conformidad, ya que sentimos que responde a un estricto sentido de lógica y por lo tanto su delimitación nos parece adecuada.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En cuanto a las medidas de tratamientos clínicos que han de determinarse en estos casos naturalmente que no se tiene la más mínima objeción por revestir aquéllas un carácter indispensable para una efectiva restitución de los bienes jurídicos afectados, y atender de fondo las problemáticas que están desencadenando las actitudes violentas de los implicados en dicho fenómeno; mismo caso referente al requisito de procedibilidad planteado por la propia disposición, donde se coincide por la naturaleza misma del ilícito de que trata labor inquiriente.

Finalmente, en lo concerniente a la penalidad mancjada por el legislador local para la figura delictivo-familiar en cita, es oportuno dejar de relieve nuestra satisfacción con los términos mínimo y máximo de la misma, cuya fundamental consecuencia es que, si bien esta conducta se encuentra tipificada como delito, este último no encaja en el catálogo de delitos graves, de conformidad con el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Así pues y habiendo pormenorizado los cambios que sería pertinente efectuar a este parecer en la redacción del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, nos resultan evidentes las bondades que traería consigo tal reforma legal, como son principalmente el brindar sencillez y nitidez al texto del propio precepto, contribuyendo también a la depuración del ordenamiento sustantivo-penal capitalino, el cual, y como se ha venido recalcado con énfasis a lo largo de las páginas del presente trabajo profesional, constituye el cimiento principal del sistema penal distrital, ya que si aspiramos a hacer concurrir el Derecho Vigente con el Derecho Positivo en esta materia, solo es a través de esta mecánica, es decir, partiendo de la sustancia y esencia de las normas penales

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

encargadas de definir los delitos y sus respectivas sanciones, como se puede continuar avanzando hacia la construcción solidaria de un autentico Estado de Derecho teniendo entonces como efecto inmediato una mucho mayormente eficaz, coherente y equitativa impartición de justicia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Violencia es un fenómeno consubstancial al ser humano, nacido de sus propias pasiones y de su afán por imponer su Supremacía sobre los demás de su especie, esto es, el hombre tiende a ser violento desde que adquiere el carácter agresivo.

SEGUNDA: La Violencia presenta muy diversos aspectos para acaecer, y no únicamente se da de forma física o material, ya que generalmente se ocasionan laceraciones y daños mucho más duraderos y difíciles de corregir en una persona con los maltratos verbales o indirectos que con las propias agresiones físicas.

TERCERA: La Violencia Familiar, como figura delictiva dentro del sistema jurídico nacional, ostenta una trayectoria corta debido a su reciente creación, que en esa misma medida es aún desconocida por la Sociedad Mexicana; motivo por el cual, y aunado a la poca credibilidad de aquellas instituciones encargadas de imponer justicia desemboca comúnmente en un visible desuso o bien en una ineficaz aplicación; frustrándose de tal modo los objetivos perseguidos por el poder público al momento de su establecimiento.

CUARTA: Es sumamente destacable, dentro de las estadísticas proporcionadas por los diversos organismos encargados legalmente de conocer la violencia familiar, el número tan elevado de víctimas de este delito por lo que hace a los menores y a las mujeres, siendo estos últimos los mayormente agredidos en el seno familiar Mexicano, según revelan las propias estadísticas oficiales.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

QUINTA: Es innegable y fundamental la necesidad de combatir de un modo frontal y autentico o el hecho mismo de la violencia, por constituir este origen y desenlace simultáneamente de gran parte del universo de los delitos, por lo que no sólo es justificable sino necesaria la existencia del tipo penal que contempla esta disfunción ya circunscrita hacia el seno de la familia, ya que esta ultima representa la piedra angular de los axiomas y valores que a la postre ha de reflejarse en la colectividad.

SEXTA: A pesar de contener un sentido congruente y perseguir un objetivo encomiable, la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, encargada de velar administrativamente por la disminución de las conductas violentas dentro del núcleo familiar ha caído en desuso al quedar desprovista de autentica aplicación en la practica, motivado por la escasa confianza que depositan en ella tanto los ciudadanos como las propias autoridades facultadas para factibilizar los mecanismos establecidos en ella.

SEPTIMA: el mecanismo indicado para acceder a una impartición de justicia eficaz y fidedigna en México es precisamente a través del estudio y análisis de las disposiciones penales sustantivas, encargadas de definir los delitos y establecer sus correspondientes sanciones, aspecto prioritario de la ciencia jurídico-penal, debido a ello representa y conforma la base de todo procedimiento de la misma materia que en la practica se ha instaurado de la resolución que se dicte en el mismo.

OCTAVA: Es incorrecta la forma en que se describe actualmente el ilícito de la violencia familiar, por no especificar con claridad el legislador los medios de comisión de aquél, creando con ello confusión e incertidumbre jurídica e incrementándose por ende, el margen de falibilidad al momento de aplicarla en la práctica, lo cual genera también la posibilidad de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

sancionar actos en la familia que realmente no lo ameriten, acarreado, que la figura delictiva pierda autenticidad, credibilidad y, finalmente, efectividad.

NOVENA: La figura delictiva de violencia familiar, al ser de muy reciente creación, adoleció de imperfecciones visibles desde su origen, sin embargo, de la manera en que fue incorporada como nuevo delito, en el año de 1997, a sentir de la suscrita se encontraba en ese momento redactada de una forma más congruente, siendo posteriormente reformada erróneamente por el legislador local al suprimir el elemento de la reiteración del tipo penal en cuestión.

DÉCIMA: Con la propuesta que se diese en este trabajo, es decir, especificar los medios o formas en que se puede cometer el delito, reincorporando un elemento e incluyendo otro concretamente la **reiteración** y la **irracionalidad**, se obtendría una mayor comprensión del delito de violencia familiar y se le asignaría una cuota importante de precisión y nitidez a la codificación penal sustantiva local, alcanzándose paralelamente con ello contribuir para la restitución de la garantía de seguridad jurídica Mexicana, lo cual constituye finalmente el encomiable objetivo de todo trabajo de investigación como es el caso de la tesis profesional que se sustenta actualmente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO I

INGRESOS ORIENTACIONES Y COBERTURA
RED DE UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR
OCTUBRE 1998-DICIEMBRE 1998

UAVF	INGRESOS			ORIENTACIONES			COBERTURA P/SERVICIO		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
AZCAPOTZALCO	63	4	67	79	19	98	142	23	165
BENITO JUAREZ	142	23	165	51	12	63	193	35	228
CUAJIMALPA	78	2	80	47	15	62	125	17	142
GUSTAVO A.MADERO	109	3	112	27	2	29	136	5	141
IZTACALCO	152	48	200	83	16	99	235	64	299
IZTAPALAPA	117	0	117	120	19	139	327	19	256
MAGD. CONTRERAS	63	4	67	67	11	78	130	15	145
TLALPAN	321	64	485	58	7	65	379	91	470
V.CARRANZA	54	5	59	99	18	117	153	23	176
XOCHIMILCO	855	257	1112	46	8	54	901	265	1166
TOTAL	1954	430	2384	677	127	804	2721	557	3188

*En su totalidad serian 6376 personas auxiliadas para ingresos orientaciones y coberturas para servicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO II

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SERVICIO PUBLICO DE LOCALIZACION TELEFONICA (LOCATEL)
 DISTRIBUCIÓN POR RANGOS DE EDAD DE LAS LLAMADAS
 ENERO 1999-MAYO 1999

EDADES	FRECUENCIA LLAMADAS	EDADES	FRECUENCIA LLAMADAS
0-4	103	50-54	133
5-9	86	55-59	68
10-14	77	60-64	62
15-19	117	65-69	34
20-24	384	70-74	33
25-29	530	75-79	16
30-34	508	80-84	0
35-39	934	85-90	10
40-44	308	MAS DE 90	0
45-49	182	SIN DATO	440
TOTAL			4006

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ANEXO III

COBERTURA TOTAL DE LA RED DE
UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR
JULIO DE 1999-JUNIO DEL 2000

TRIMETRE	INGRESOS			ORIENTACIONES			COBERTURA PSERVICIO		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
JUL99-SEP99	2374	738	3112	582	125	707	3316	863	4179
OCT99-DIC99	1954	430	2384	677	127	804	2631	557	3188
ENE00-MAR00	971	46	1017	997	229	1226	1968	275	2243
ABR00-JUN00	1024	39	1063	1466	285	1751	2490	324	2814
TOTAL	6323	1253	7576	3722	706	4428	10405	2019	12424
%	84	16	100	83	17	100	84	16	100

*Resultado= 24,848

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO IV

INGRESOS ORIENTACIONES Y COBERTURA
RED DE UNIDADES DE ATENCION A LA VIOLENCIA FAMILIAR
JULIO DE 1999-JUNIO DEL 2000

UAMF	INGRESOS			ORIENTACIONES			COBERTURA P/SERVICIO		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ALVARO OBREGON	46	0	46	55	2	57	101	2	103
AZCAPOTZALCO	276	14	290	389	103	492	665	117	782
BENITO JUAREZ	466	68	534	210	56	266	676	124	800
COYOACAN	24	0	24	50	6	56	74	6	80
CUAJIMALPA	331	12	343	209	77	286	540	89	629
GUSTAVO A MADERO	1023	351	1374	270	30	300	1293	381	1674
IZTACALCO	449	112	561	458	117	575	907	229	1136
IZTAPALAPA	546	5	551	682	145	827	1228	150	1378
MAGD. CONTRERAS	252	9	261	283	39	322	535	48	583
TLALPAN	918	174	1092	296	31	327	1214	205	1419
V.CARRANZA	296	11	307	573	85	658	871	96	967
XOCHIMILCO	2054	497	2551	247	75	322	2301	572	2873
TOTAL	6683	1253	7936	3722	766	4488	10405	2019	12424

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO V

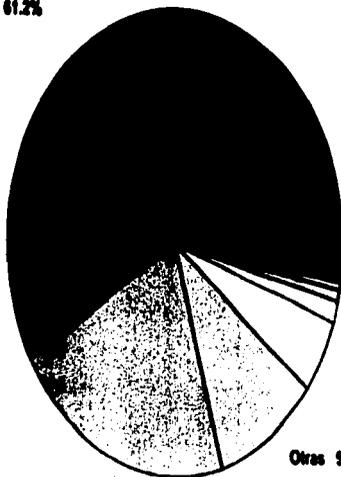
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE LOCALIZACION TELEFONICA (LOCATEL)

CASOS ATENDIDOS EN LINEA MUJER EL EL AÑO 2000	
MOTIVO DE CONSULTA	LLAMADAS
Maltrato familiar (apoyo psicológico)	3,556
Maltrato intrafamiliar	1250
Denuncias de maltrato	1220
Violencia sexual (apoyo psicológico)	819
Violencia sexual (apoyo legal)	897
Divorcios necesarios cuya causal es la violencia familiar	441
TOTAL	8183

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

ANEXO VI
DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA
MALTRATOS FISICO O EMOCIONALMENTE CON MAYOR FRECUENCIA

Ninos maltratados
61.2%



Bebes 0.7%
Padres 0.7%
Ninguno 1.5%

Otros 5.2%

Otras 9.7%

Mujeres maltratadas
20.9%

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

19

FUENTE: COVAC, 1999

INEGI: PORCENTAJES DE INTENTOS DE SUICIDIO
POR CAUSAS, SEGÚN SEXO.

CAUSA	MENORES DE 18 AÑOS	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	100%	100%	100%
CAUSA AMOROSA	7.9	2.8	11.7
DIFICULTAD ECONOMICA	4.1	3.5	4.6
DISGUSTO FAMILIAR	42.1	29.4	51.3
ENFERMEDAD GRAVE	6.3	10.5	3
ENFERMEDAD MENTAL	3.2	2.8	3.5
REMORDIMIENTO	1.2	2.1	0.5
SE IGNORA	26.5	36.3	19.3
OTRA CAUSA	8.8	12.6	6.1
TOTAL	100	100	100

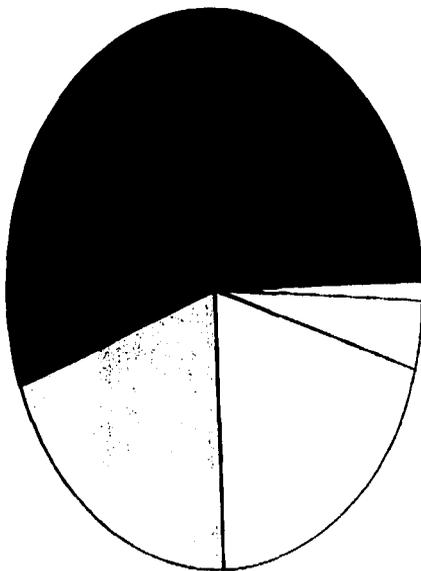
*Esto es que por todas las distintas causas de suicidio que se llegan a dar, da como resultado el 100%.

*Fuente:www.inegi.org.mx

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO VIII
CNDHDF
CALIFICACION DE QUEJAS PRESENTADAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.

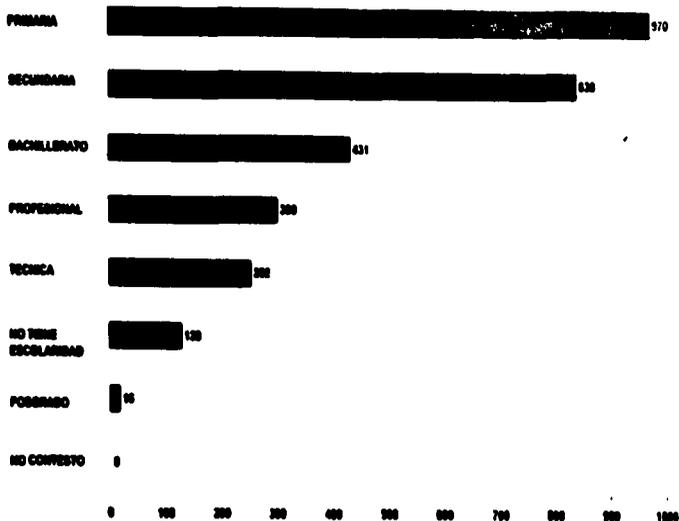
**TESIS CON
FALTA DE ORIGEN**



- Presuntamente violatorias de Derechos Humanos
- Incompetencia de la Comisión de Derechos Humanos
- No violatorias de Derechos Humanos
- Sin contar calificación
- Falta de información

FUENTE: www.cndhf.org.mx

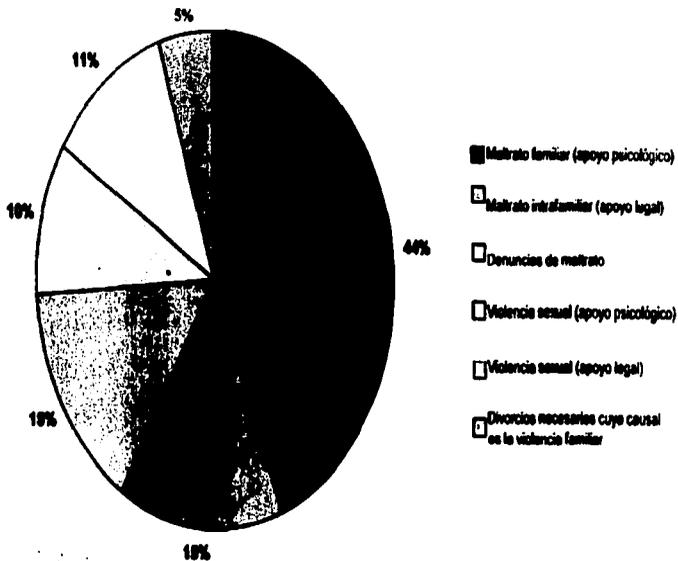
**ANEXO IX
PERFIL SOCIOECONOMICO DEL QUEJOSO
GRADO DE INSTRUCCIÓN
(CDHDF-AÑO 2002)**



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

FUENTE: www.cdhd.org.mx

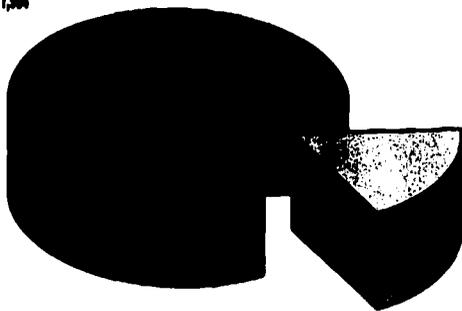
**ANEXO X
LOCATEL - LINEA MUJER
CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS ATENDIDOS EN EL AÑO 2002**



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ANEXO XI
INGRESOS TOTALES A LA UAVIF, SEGÚN SEXO
EN EL ÚLTIMO AÑO (2003)

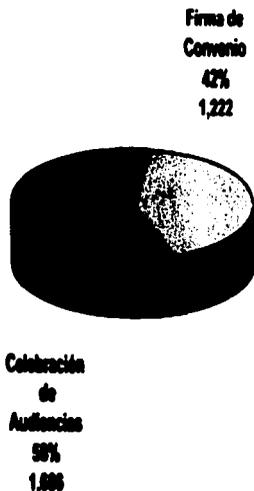
MUJERES
87%
1,384



HOMBRES
13%
48

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO XII
SERVICIO BRINDADOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION
DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002 AL MES DE ENERO DEL 2003



La conciliación es el Procedimiento solicitado con mayor frecuencia y del mismo se celebran audiencias audiencias en un 58%, pero concluyen con firma de convenio el 42%, lo anterior porque a pesar de haber aceptado el procedimiento, en el momento de pactar las cláusulas les resultan excesivas y prefieren renunciar al convenio.

En dichos casos, las Unidades inician el Procedimiento para la aplicación de sanciones, pues tampoco aceptan el procedimiento de Amigable Composición

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

BAQUEIRO ROJAS EDGARD. Derecho de Familia y Sucesiones. Editorial Harla. S.A. México, D.F. 1990.

BAQUEIRO ROJAS EDGARD. Derecho de Familia y Sucesiones. Editorial Textos Jurídicos de la UNAM. México, D.F. 1998.

BEGNÉ PATRICIA. La Mujer en México. Editorial Trillas. México, D.F. 1990.

CARRILLO ROXANA. Las Mujeres contra la Violencia. Editorial UNIPEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas Para la Mujer). Nueva York. 1997.

CASTELLANOS TENA FERNANDO. Lineamientos Elementales del Derecho Penal. 36ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F. 1996.

CIRNES ZÚÑIGA SERGIO H. Criminalística y Ciencias Penales. Volumen 6. Editorial Harla S.A. México D.F. 1997.

CORSI JORGE. Doctrina y Acción Pospenitenciaria. 6ª Edición. Editorial Gráficos Latodar. Buenos Aires, Argentina. 1990.

CORSI JORGE. Violencia Familiar. Editorial Paidós. Buenos Aires Argentina. 1994.

CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F. Convenios Conyugales y Familiares. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1991.

CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F. La Familia en el Derecho. 2ª Edición. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1990.

CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Editorial Porrúa. S.A. México D.F. 1999.

DÍAZ DE LEÓN MARCO A. Delincuencia Intrafamiliar. 2ª Edición. Editorial Porrúa. S.A. México D.F. 1998.

DE PINA VARA RAFAEL. Diccionario de Derecho. 25ª Edición. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1999.

FLANET VERONIQUE. Violencia. Análisis Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1985.

GARCÍA MÁYNEZ EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho. 47ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F. 1995.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LORENTE ACOSTA MANUEL J. Agresión a la Mujer. Maltrato, Violación, Editorial Comares S.L. Granada España. 1998.

MAGALLÓN IBARRA JÓRGE MARIO. El Matrimonio. Editorial Mexicana. México. 1965.

MARGADANT S. GUILLERMO FLORIS. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. 13ª Edición. Editorial Esfinge S.A. México. 1997.

OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO. El Homicidio. 2ª Edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1992.

PADILLA SAHÚN GUMESINDO. Derecho Romano I. Editorial Mc. Graw-Hill. México. 1996.

PAVÓN VASCONCELOS FRANCISCO. Derecho Penal Mexicano. 12ª Edición. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1995.

PEREIRA DE GÓMEZ MARÍA NIEVES. El Niño Abandonado. 2ª Edición. Editorial Trillas. México. 1996.

RAMÍREZ HERNÁNDEZ FELIPE ANTONIO. Violencia Masculina en el Hogar. 13ª Edición. Editorial Pax. México 1998.

SANZ DIANA. Violencia y Abuso en la Familia. Editorial Lomen/Humitas. Argentina. 1999.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

LEGISLACIÓN

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 5º Edición. Editorial Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México D.F. 1998.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2º Edición. Editorial Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México D.F. 2001.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 2º Edición. Editorial Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México D.F. 2001.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 115ª Edición. Editorial Porrúa. S.A. México D.F. 2002.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL. 1º Edición. Editorial Reproscan S.A. México D.F. 1998.

OTRAS FUENTES

DIARIO DE LOS DEBATES. De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercero Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de 1999.

DICCIONARIO JURÍDICO DE MÉXICO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa S.A. 1999.

DICCIONARIO LAROUSSE ILUSTRADO. Editorial Larousse. Buenos Aires, Argentina. 1993

DICCIONARIO LAROUSSE ILUSTRADO. Editorial Larousse. México. 1994.

ENCICLOPEDIA ILUSTRADA DANAE. Tomo I. Editorial Danae S.A. Barcelona, España. 1975.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Tomo XI. Editorial Analo S.A. México. 1974.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**